

Lima, viernes 8 de abril de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11357

www.elperuano.com.pe

440541

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 089-2011-PCM.- Dejan sin efecto la Resolución Suprema N° 083-2011-PCM mediante la cual se autorizó al INDECI a efectuar donación de bienes de asistencia humanitaria **440543**

AGRICULTURA

R.M. N° 0129-2011-AG.- Aceptan renuncia de Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial **440544**

R.M. N° 0130-2011-AG.- Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio **440544**

R.M. N° 0131-2011-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque **440544**

R.M. N° 0132-2011-AG.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga **440544**

R.D. N° 11-2011-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas alimenticias de pecano de origen y procedencia Argentina **440545**

R.J. N° 182-2011-ANA.- Aprueban Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial **440545**

AMBIENTE

R.M. N° 075-2011-MINAM.- Aprueban "Lineamientos Generales sobre Transferencia de Gestión del Ministerio del Ambiente" **440546**

DEFENSA

D.S. N° 002-2011-DE.- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29562, que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995 **440546**

R.S. N° 127-2011-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército a Corea del Sur, en Misión de Estudios **440549**

RR.MM. N°s. 315, 316 y 317-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República de Argentina y de la República Popular China **440550**

R.M. N° 318-2011-DE/SG.- Aprueban Directiva General "Lineamientos para el proceso de Transferencia de Gestión del Sector Defensa del periodo de Gobierno 2006 - 2011" **440551**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 053-2011-EF.- Exceptúan del límite de compromisos dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011 para el proceso de Elecciones Generales y establecen disposiciones reglamentarias **440555**

EDUCACION

R.M. N° 0127-2011-ED.- Convocan para el periodo 2011 - II la realización del "Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212" **440556**

R.M. N° 0128-2011-ED.- Modifican Cronograma para la ejecución del "Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para los Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212" **440557**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 176-2011-MEM/DM.- Modifican la R.M. N° 289-2007-MEM/DM, sobre designación de representantes del Ministerio ante la Junta de Administración de los Fideicomisos **440558**

R.M. N° 177-2011-MEM/DM.- Declaran la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional **440558**

R.M. N° 179-2011-MEM/DM.- Aceptan renuncia de Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio **440559**

R.M. N° 180-2011-MEM/DM.- Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas **440559**

INTERIOR

R.S. N° 025-2011-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional a Argentina para ejecutar extradición activa de procesado por presunta comisión de delito **440559**

SALUD

Fe de Erratas R.M. N° 258-2011/MINSA **440561**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. Nº 240-2011-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios **440561**

R.D. Nº 824-2011-MTC/15.- Disponen la publicación de autorización otorgada a Taxi Seguro S.A. como taller de conversión a gas natural vehicular, en local ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Lima **440562**

VIVIENDA

R.M. Nº 091-2011-VIVIENDA.- Aprueban Metodología para priorizar la atención de la población con el Bono Familiar Habitacional - BFH, en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda **440563**

ORGANISMOS EJECUTORES
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. Nº 093-2011-SUNAT.- Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley Nº 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y carga **440564**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Fe de Erratas Anexo - Res. Nº 066-2011-OS/CD .
440564

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Res. Nº 010-2011-EF/94.01.2.- Aprueban el "Manual de Especificaciones para el envío de información del Director de Mercados de las Bolsas de Valores" **440565**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

Res. Nº 045-2011-INGEMMET/PCD.- Ratifican suscripción del Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Apurímac y el INGEMMET **440565**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. Nº 055-2011-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia a Alemania para participar en la Décima Quinta Conferencia Internacional sobre Libre Competencia **440566**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 099-2011-CE-PJ.- Prorrogan plazo de funcionamiento, convierten y reubican a diversos órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal **440566**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 154A-2011-P-CSJCL/PJ.- Precisan designación de magistrados que asumirán funciones en el nuevo Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos en el Distrito Judicial del Callao **440569**
Res. Adm. Nº 0180-2011-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Provisional y Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **440570**

ORGANOS AUTONOMOS
CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 086-2011-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control 2011 de 97 Órganos de Control Institucional **440570**

MINISTERIO PUBLICO

Res. Nº 542-2011-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunto provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas **440572**

Res. Nº 543-2011-MP-FN.- Aceptan renuncia de fiscal adjunto provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur **440572**

Res. Nº 544-2011-MP-FN.- Disponen cese por fallecimiento de fiscal provisional designado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Anta **440572**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. Nº 3928-2011.- Autorizan viaje de funcionario para participar en evento que se llevará a cabo en Noruega **440573**

Res. Nº 4027-2011.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la SBS **440574**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. Nº 033-2011-P/TC.- Autorizan viaje de funcionario a Uruguay para participar en curso sobre normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en Derecho **440575**

Res. Adm. Nº 036-2011-P/TC.- Incorporan el artículo 29-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional **440575**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Res. Nº 902-2011-GRLL-PRE.- Designan Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad **440576**



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 187-MDCH.- Otorgan exoneración total de costos y derechos en procedimientos para la regularización de autorizaciones a entidades de transporte público en vehículos menores (mototaxi) **440576**

Ordenanza N° 188-MDCH.- Aprueban Ordenanza que dispone la obligación de propietarios de cercar terrenos sin construir, ubicados en el distrito **440577**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 241.- Aprueban Reglamento que regula la baja y enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital del Rímac **440578**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 454-MSB.- Aprueban Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Borja **440580**

Acuerdo N° 019-2011-MSB-C.- Aprueban remuneración de alcalde y monto de dieta de regidores de la Municipalidad **440587**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 021-2011/MDSJM.- Aprueban Memoria Institucional 2010 de la Municipalidad **440588**

Acuerdo N° 022-2011/MDSJM.- Aprueban Estados Financieros al año 2010 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores **440588**

Acuerdo N° 023-2011/MDSJM.- Aprueban Reestructuración Administrativa de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad **440589**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 215/MDSM.- Aprueban Reglamento de Condecoraciones del distrito de San Miguel e instituyen la Orden de la Glorieta de la Media Luna **440589**

Ordenanza N° 216/MDSM.- Aprueban Régimen Especial de Conexiones Domiciliarias de Gas Natural en el distrito de San Miguel **440591**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE VILCASHUAMAN

Acuerdo N° 001-2011-MPVH/A.- Modifican Acuerdo mediante el cual se aprobó la remuneración de alcalde y dieta de regidores de la Municipalidad **440591**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2009" **440592**

Entrada en vigencia del "Proyecto GCP/RLA/178/ SPA Fortalecimiento de Políticas y Estrategias para la Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa en Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela", suscrito con la FAO **440592**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 092-2011-VIVIENDA.- Aprobación del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción in situ propio y Mejoramiento de Vivienda **440530**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Dejan sin efecto la Resolución Suprema N° 083-2011-PCM mediante la cual se autorizó al INDECI a efectuar donación de bienes de asistencia humanitaria

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 089-2011-PCM**

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1321-2011-INDECI/9.0 de fecha 29 de marzo de 2011, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 083-2011-PCM de fecha 25 de marzo de 2011 se autorizó al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI a efectuar, en representación del Estado Peruano, la donación de bienes de asistencia humanitaria, valorizada en la suma de S/. 517 725,24 (Quinientos diecisiete mil setecientos veinticinco con 24/100 Nuevos Soles) a favor del Estado de Japón,

para atender a los damnificados de la emergencia ocurrida en dicho país;

Que, la Embajada del Japón en el Perú ha manifestado que la situación de las necesidades en el área afectada ha cambiado rápidamente y que ahora el Gobierno Japonés ha conseguido una cantidad suficiente de colchones, frazadas y carpas, por lo que ha declinado aceptar la donación antes mencionada;

De conformidad con lo previsto en el artículo 118° inciso 24) de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 19338, sus modificatorias y ampliatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 083-2011-PCM de fecha 25 de marzo de 2011.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

625742-3

AGRICULTURA**Aceptan renuncia de Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0129-2011-AG**

Lima, 5 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0655-2007-AG de fecha 08 de noviembre de 2007, se designó al Señor Alexander Grobman Tversqui como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2011, la renuncia formulada por el señor Alexander Grobman Tversqui al cargo de Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

625109-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0130-2011-AG**

Lima, 5 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura cuenta con un Gabinete de Asesores, el cual está integrado por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudios relacionados con la política agraria, así como emitir informes y dictámenes sobre las tareas que se les encomienda;

Que se ha visto por conveniente designar a un asesor para la Alta Dirección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2011 al señor Alexander Grobman Tversqui, como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

625109-2

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0131-2011-AG**

Lima, 5 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2003-VIVIENDA, se dictó disposiciones relativas a la transferencia del Proyecto Especial Olmos Tinajones al Gobierno Regional Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0988-2008-AG, se ha designado al señor Fernando Antonio Carpio Cubas como representante del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-PCM, se sustituyó el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 015-2003-VIVIENDA, que establecía la constitución de un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Olmos – Tinajones, determinando entre otros, que el citado Consejo Directivo estará conformado por dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura;

Que, en ese sentido corresponde designar al representante del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, y la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Fernando Antonio Carpio Cubas, como representante Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, como parte del Gobierno Nacional, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Fernando Antonio Carpio Cubas como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

625109-3

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0132-2011-AG**

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0797-2010-AG, de fecha 30 de diciembre de 2010, se designó al señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, y la Ley Nº 27594 -



Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor Ronald Fernando Montes Matos, como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Josias Panduro Grandez como representante del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

625760-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas alimenticias de pecano de origen y procedencia Argentina

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 11-2011-AG-SENASA-DSV**

La Molina, 6 de abril de 2011

VISTO:

El ARP Nº 43-2010-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 15 de noviembre de 2010, el cual busca establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas alimenticias de pecano (*Carya illinoensis*) de origen y procedencia Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa Helena S.A.C. en importar a nuestro país semillas alimenticias de pecano (*Carya illinoensis*); la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 09-2010-AG-SENASA-DSV y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas alimenticias de pecano (*Carya illinoensis*) de origen y procedencia Argentina de la siguiente manera:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

624687-1

Aprueban Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 182- 2011-ANA**

Lima, 6 de abril de 2011

VISTO:

El Informe Técnico Nº 0240-2011-ANA-DGCRH de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, así como ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 76º de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua, controla, supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridad del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso;

Que, el artículo 126º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que el monitoreo de la calidad de las aguas, en el marco del Plan Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua, se efectúa de acuerdo con el protocolo aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese contexto, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos propone el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial,

que servirá de instrumento de gestión para estandarizar la metodología en el desarrollo del monitoreo de la calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial y articulará la gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial en el portal institucional, www.ana.gob.pe, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

625570-1

AMBIENTE

Aprueban "Lineamientos Generales sobre Transferencia de Gestión del Ministerio del Ambiente"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 075-2011-MINAM

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2010-PCM se ha convocado a Elecciones Generales 2011 para elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, como consecuencia de dichas elecciones, se realizará un cambio de gobierno y, por ende, de gestión en el Poder Ejecutivo;

Que, en dicho contexto, y a fin de contribuir con el desarrollo de un proceso ordenado y transparente de cambio de gestión y la entrega de la información oportuna y homogénea a la siguiente gestión gubernamental que asuma el Ministerio del Ambiente, en el marco de lo establecido en las Directivas Nos. 08 y 09-2006-CG/SGE-PC aprobadas por Resolución de Contraloría General N° 372-2006-CG; resulta necesario aprobar los lineamientos que se aplicarán en el Sector Ambiente para elaborar el Informe de Transferencia de Gestión y la Memoria Sectorial;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los "Lineamientos Generales sobre Transferencia de Gestión del Ministerio del Ambiente"; que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Precisar que el plazo de presentación del Informe de Transferencia de Gestión correspondiente al

Ministerio del Ambiente a que hace referencia el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 069-2011-MINAM, se adecuará a lo establecido en los Lineamientos Generales que se aprueban con la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Ministerial a todos los órganos del Ministerio del Ambiente, sus Organismos Públicos Adscritos, Programas y/o Proyectos.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe.

Artículo 5º.- Los Lineamientos Generales aprobados con la presente Resolución Ministerial serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

625300-1

DEFENSA

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29562, que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995

DECRETO SUPREMO N° 002-2011-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29562 - Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995, el Estado concede reconocimiento al mérito al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en actividad o en retiro, oficiales, personal auxiliar y tropa licenciados y jubilados, así como al personal civil que participó en los conflictos armados antes mencionados;

Que, la Única Disposición Final de la precitada Ley, encargó su reglamentación al Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa;

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando precedente, se ha elaborado un proyecto de Reglamento de la Ley N° 29562, el mismo que requiere ser aprobado;

Que, el artículo 118º, inciso 8), de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Presidente de la República ejercer la potestad de reglamentar las leyes, sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, inciso 2.e) de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el artículo 11º, inciso 3), del mismo cuerpo normativo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29562, que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995; el mismo que consta de cuatro (04) títulos, once (11) capítulos, veinte (20) artículos y cinco (05) disposiciones finales.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa



**REGLAMENTO DE LA LEY 29562,
QUE OTORGA RECONOCIMIENTO AL MERITO
A EX COMBATIENTES DE LOS CONFLICTOS
CON EL ECUADOR EN LOS AÑOS 1978, 1981 Y 1995**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**OBJETO, ALCANCE Y
NATURALEZA DEL RECONOCIMIENTO**

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las definiciones, normas y procedimientos para otorgar el reconocimiento al mérito a los integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito en el departamento de Loreto, con ocasión de los conflictos con el Ecuador en los años de 1978, 1981 y 1995, en primera fila o en reserva, considerados dentro de los planes estratégicos y tácticos del teatro de operaciones.

Artículo 2º.- Alcance

Las definiciones, normas, procedimientos, plazos y beneficios considerados en el presente Reglamento comprenden al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 29562.

Para efectos de la aplicación del Reglamento, se considera personal civil al siguiente personal:

a. Empleado civil: Personal que trabajó en las unidades militares o policiales y se movilizó a la zona de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5º del presente Reglamento.

b. Personal Civil: Ciudadano que se presentó de manera voluntaria en apoyo a las unidades militares o policiales y se movilizó a la zona de frontera como consecuencia de los conflictos descritos en el artículo 5º de la presente norma.

Artículo 3º.- Exclusión

No están comprendidos en el alcance del presente Reglamento, el personal militar, policial y civil que hayan sido calificados como Defensores de la Patria de conformidad con la Ley N° 26511, modificada por la Ley N° 27124 y la Ley N° 28796, respectivamente; por haber sido acreedores a un reconocimiento de mayor jerarquía.

Artículo 4º.- Del Reconocimiento.

El reconocimiento es únicamente al mérito. No se otorgará beneficio económico alguno.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE LOS CONFLICTOS

Artículo 5º.- De los períodos

Los conflictos armados con el Ecuador están comprendidos dentro de los períodos que a continuación se detallan:

a. CONFLICTO CON EL ECUADOR de 1978: Entre el 12 al 20 de enero de 1978.

b. CONFLICTO CON EL ECUADOR de 1981: Entre el 22 enero al 20 de febrero de 1981.

c. CONFLICTO CON EL ECUADOR de 1995: Entre el 26 de enero y el 28 de febrero de 1995.

CAPÍTULO III

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 6º.- Para efectos del presente Reglamento, se deben tener presente las definiciones siguientes:

a. TEATRO DE GUERRA.- Es el conjunto de áreas terrestres y marítimas, con sus correspondientes espacios aéreos, que están o pueden estar afectados por los incidentes bélicos mencionados en el artículo 5º del presente Reglamento.

b. TEATRO DE OPERACIONES.- Es parte del Teatro de Guerra y está constituido por el territorio propio y contrario, necesario para el despliegue estratégico de las fuerzas y órganos logísticos, en el cual pueden realizarse operaciones conjuntas que tengan unidad y homogeneidad.

c. LÍNEA DE FRONTERA.- Para el cumplimiento de la Ley N° 29562, entiéndase como línea de frontera con el Ecuador al límite natural aledaño desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito colindante entre el departamento de Loreto y el Ecuador, incluyendo la línea de frontera marítima y aérea.

d. ZONA DE MOVILIZACIÓN.- Entiéndase como tal al espacio terrestre, acuático y aéreo hasta donde se hayan movilizado las Unidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, como consecuencia de los conflictos armados de 1978, 1981 y 1995, tanto en primera línea como reserva según los planes estratégicos y tácticos dentro del teatro de operaciones.

e. UNIDADES.- Es el elemento básico de organización dentro de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, que puede consistir en un número de soldados, buques, vehículos o aparatos aéreos (aviones o helicópteros), las cuales se organizan de acuerdo a las funciones tácticas y estratégicas.

f. ORDEN DE MOVILIZACIÓN.- Mandato o disposición para el empleo de los recursos humanos y materiales que de acuerdo a los planes estratégicos y tácticos del teatro de operaciones, son movilizados en primera fila o como parte de su reserva.

g. PARTICIPANTES.- Son todos los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que fueron movilizados y su reserva según los planes estratégicos.

h. FRONTERA TERRESTRE CON EL ECUADOR.- Entiéndase como tal a la línea de frontera con el Ecuador, desde el hito Punta Capones en Tumbes hasta el último hito del departamento de Loreto en la frontera con Ecuador y en una profundidad de cinco kilómetros paralelo a la línea de frontera.

i. FRONTERA MARÍTIMA CON EL ECUADOR.- Entiéndase como tal a la línea de frontera marítima con el Ecuador hasta donde las Fuerzas de la Marina de Guerra del Perú maniobraron para cumplir su misión.

j. FRONTERA AÉREA CON EL ECUADOR.- Entiéndase como tal al espacio aéreo donde la Fuerza Aérea del Perú, se desplegó en condiciones de apoyar a las misiones de las Fuerzas Terrestres y Marítimas en la frontera con el Ecuador durante los conflictos armados.

k. PLAN ESTRATÉGICO.- Plan que abarca toda la ejecución de los conflictos.

l. PLAN TÁCTICO.- Plan de una operación de combate en particular, que no incluye arreglos para el abastecimiento, evacuación, mantenimiento o la administración.

m. UNIDADES MOVILIZADAS.- Unidades que no pertenecieron al teatro de operaciones comprometido en el conflicto, fueron convocadas o incorporadas para formar parte de las Unidades en primera línea o reserva, según los planes estratégicos y tácticos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

n. PERSONA MOVILIZADA.- Miembro de una Institución Armada, de la Policía Nacional del Perú o Civil, integrante de una Unidad que fue convocado por el Comando correspondiente, para ser movilizado, con ocasión de los conflictos con el Ecuador en los años de 1978, 1981 y 1995.

TÍTULO II

**DE LA CALIFICACIÓN, REQUISITOS,
DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS**

CAPÍTULO I

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7º.- Modalidades

La calificación del personal que debe ser reconocido al

mérito por su participación en los conflictos con el Ecuador en los años de 1978, 1981 y 1995, se realiza de oficio. En los supuestos que exista personal que se considere con derecho y que no ha sido comprendido en la citada calificación, se podrá solicitar evaluación a instancia de parte.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 8º.-Requisitos.

- a. Como miembro integrante de una unidad militar o de la Policía Nacional del Perú y con ocasión de los conflictos con el Ecuador en los años de 1978, 1981 y 1995, haber sido movilizado en primera fila o en reserva, y considerado dentro de los planes estratégicos y tácticos del teatro de operaciones.
- b. Haber formado parte de las Unidades que se movilizaron a la línea de frontera o que constituyeron parte de su reserva, de acuerdo a los planes estratégicos y tácticos del teatro de operaciones.
- c. Tener una precalificación favorable por parte de la Institución Armada o Policial a la que perteneció el beneficiario.
- d. Ser calificado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO III DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 9º.- Expediente

Para efectos de la calificación de oficio, el expediente deberá contar con los siguientes documentos:

1. La relación autenticada de personal de oficiales, técnicos, suboficiales, tropa del servicio militar y personal civil, debidamente firmado por el Jefe de Personal, Comandante de Unidad, Comandante de Gran Unidad o su equivalente a la cual perteneció el beneficiario, para su evaluación y calificación correspondiente.

Dicha relación deberá consignar los datos siguientes: Apellidos y nombres, Grado, Arma o Especialidad, Unidad, Gran Unidad, Región Militar y lugar donde se movilizó.

2. Acta aprobatoria, formulada por la Junta Pre Calificadora de la Institución Armada o Policial a la que perteneció el beneficiario.

En el caso de la calificación a instancia de parte, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b. Constancia de servicio militar, otorgada por la autoridad militar o policial correspondiente.
- c. Solicitud detallando la unidad a la que perteneció y breve narración de su movilización durante los conflictos señalados.
- d. Documentos sustentatorios que permitan realizar la calificación.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN

Artículo 10º.- Delegación

El Ministerio de Defensa, de conformidad con el último párrafo del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, delegará en el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las facultades necesarias que permitan calificar al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que recibieron la orden de movilizarse a la línea de frontera con el Ecuador, con ocasión de los conflictos en los años de 1978, 1981 y 1995, a fin de ser acreedores del respectivo reconocimiento meritório a que se refiere la Ley N° 29562.

Artículo 11º.- Junta Pre calificadora

Para el inicio de la calificación, las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú nombrarán respectivamente una Junta Pre Calificadora, encargada de recomendar ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al personal que resulte merecedor del reconocimiento a que se refiere la Ley N° 29562, con la documentación establecida en el artículo 9º del presente Reglamento.

Artículo 12º.- Elevación

Las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú, remitirán al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la relación del personal militar, policial y civil propuesto para recibir el diploma al honor o al mérito, la medalla y el carné de reconocimiento respectivo, con la documentación establecida en el artículo 9º.

Artículo 13º.- Junta Calificadora

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas conformará una Junta Calificadora, la misma que en base a las propuestas remitidas por las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú, procederá a evaluar y calificar, dejando constancia de su labor en actas.

La precitada Junta estará conformada por el siguiente personal:

- El Jefe de la Oficina de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Presidente
- El Jefe del Departamento de Reconocimiento a los Defensores de la Patria de la Oficina de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Vocal
- Un (01) Oficial Superior del Ejército de Perú Vocal
- Un (01) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú Vocal
- Un (01) Oficial Superior de la Fuerza Aérea del Perú Vocal
- Un (01) Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú Vocal
- Un (01) Oficial Superior de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Vocal
- Un (01) Oficial representante del Departamento de Reconocimiento a los Defensores de la Patria de la Oficina de Asuntos Nacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Secretario

Artículo 14º.- Resolución de reconocimiento

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas procederá al reconocimiento del personal beneficiario, mediante Resolución de su titular.

TÍTULO III DE LOS DIPLOMAS, MEDALLAS Y CARNÉS

CAPÍTULO I

DE LOS DIPLOMAS

Artículo 15º.- Diploma al honor.

Será expedido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civil, integrante de una Unidad que se movilizó en dos o más conflictos con el Ecuador, correspondientes a las campañas de los años 1978, 1981 y 1995.

Artículo 16º.- Diploma al mérito.

Será expedido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civil, integrante de una Unidad que se movilizó en uno de los tres conflictos con el Ecuador, correspondientes a las campañas de los años 1978, 1981 y 1995.

CAPÍTULO II

DE LAS MEDALLAS

Artículo 17º.- Medallas

Será otorgada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civil, integrante de una Unidad que se movilizó en dos o más conflictos con el Ecuador, correspondientes a las campañas de los años 1978, 1981 y 1995.

CAPÍTULO III

DE LOS CARNÉS

Artículo 18º.- Carnés

Serán expedidos por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al personal militar, policial y civil integrante de una Unidad que se movilizó con motivo de los conflictos con el Ecuador, correspondientes a los años 1978, 1981 y 1995, según sea el caso.



CAPÍTULO IV

DE LA CONFECCIÓN Y ENTREGA

Artículo 19º.- Confección

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, nombrará una comisión que se encargará de diseñar y confeccionar la medalla, los diplomas al honor, al mérito y los carnés correspondientes.

Artículo 20º.- Entrega

Las medallas, diplomas y carnés serán entregadas por la Institución Militar o Policial a la cual pertenece o ha pertenecido el beneficiario, en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dentro de los cuatro (04) meses contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento, las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú iniciarán la pre calificación de oficio del personal que resultará beneficiado con el reconocimiento meritório a que se refiere la Ley N° 29562.

Segunda.- Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y dentro de los dos (02) meses siguientes, los interesados que no se encuentren comprendidos en dicho párrafo y se consideren merecedores a dicho reconocimiento, podrán presentar sus solicitudes ante las Instituciones Armadas o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, adjuntando la documentación requerida en la última parte del artículo 9º, para su evaluación y precalificación, dentro un plazo máximo de treinta (30) días adicionales.

Tercera.- Los expedientes que contienen las precalificaciones a que se contraen la Primera y Segunda Disposición Final, serán elevados al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas con opinión favorable de la Institución Armada respectiva o Policía Nacional del Perú, para la calificación y reconocimiento correspondiente.

Cuarta.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, tendrá un plazo de seis (06) meses para realizar la evaluación, calificación, formulación de actas y expedición de resoluciones de reconocimiento, computado a partir del día siguiente en que recibe los expedientes conteniendo la precalificación.

Quinta.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas podrá solicitar al Ministerio de Defensa, de manera excepcional y por única vez, la ampliación del plazo previsto en la Cuarta Disposición Final del presente Reglamento, en cuyo caso la prórroga será aprobada mediante Resolución Ministerial.

625742-2

Autorizan viaje de oficial del Ejército a Corea del Sur, en Misión de Estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 127-2011-DE/EP**

Lima, 7 de abril de 2011

Visto, la Hoja de Recomendación N° 066 /U-4.d.2 del 03 de diciembre de 2010, del Comando de Educación y Doctrina del Ejército y aprobada por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, por ser de interés institucional, mediante el documento del Visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprueba la participación del Coronel EP Carlos Fortunato ESCUDERO SOTOMAYOR, para que participe como alumno del Curso de Seguridad y Defensa Nacional a realizarse en la Universidad de Corea del Sur, del 01 de julio del 2011 al 31 de diciembre de 2012, lo que va a permitir mantener capacitado a dicho Oficial en funciones propias de Estados Mayores Específicos, Conjuntos y Combinados Nacionales e Internacionales. Se programa este curso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Comando Conjunto

de las Fuerzas Armadas en la Directiva N° 11 JCCFFAA/ D-3/FE de diciembre de 2008;

Que, la duración de la Misión de Estudios comprende más de un ejercicio presupuestal, por lo que el pago correspondiente al período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2011, se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2011, y el pago del período restante se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal correspondiente, expidiéndose oportunamente la respectiva autorización;

Que, el citado viaje en Misión de Estudios se encuentra considerado en el Rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), ítem N° 20, del Anexo 01 (RO) del Plan Anual de Comisiones al Exterior Priorizado del Sector Defensa AF-2011, aprobado mediante Resolución Suprema N° 015-2011-DE/SG de 13 de enero de 2011;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por Ley N° 29598, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva institución armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el mismo artículo, y conforme al reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-DE de 20 de noviembre de 2010;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 05 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de 19 de noviembre de 2009, y;

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al señor Coronel EP Carlos Fortunato ESCUDERO SOTOMAYOR, identificado con DNI N° 08656030 y CIP N° 114553300, para que participe como alumno del Curso de Seguridad y Defensa Nacional a realizarse en la Universidad de Corea del Sur, del 01 de julio del 2011 al 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo (clase económica): Lima – Seúl (Ida)

US \$ 2,031.00 x 01 persona (Incluye costo de la TUUA)

Gasto de Traslado

US \$ 4,050.00 x 02 compensaciones.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará el pago de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero que corresponda de acuerdo a la modalidad de la misión, por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo normado en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 5º.- El citado Oficial revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la Comisión Especial en el Exterior.

Artículo 6º.- El citado Oficial no podrá solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o de retiro, hasta después de haber servido a la Institución el tiempo compensatorio previsto de acuerdo a la duración de la Comisión.

Artículo 7º.- El citado Oficial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, presentará un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

625742-4

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República de Argentina y de la República Popular China

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 315-2011-DE/SG

Lima, 6 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 215 de fecha 04 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, sin armas de guerra;

Que, en la Escuela Superior de Guerra del Ejército del Perú, se llevará a cabo el Curso de Selva del Ejército del Perú, en el que participará personal militar de la República de Argentina;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nº 28899 - Ley que modifica la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del Cabo primero Fabián Ignacio Barrios Machuca del Ejército de la República de Argentina, sin armas de guerra, para participar en el "Curso de Selva del Ejército del Perú", del 11 de abril al 15 de julio de 2011.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

625530-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 316-2011-DE/SG

Lima, 6 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DSD) Nº 213 de fecha 04 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Popular China, sin armas de guerra;

Que, una delegación militar de la República Popular China, realizará una visita oficial al Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nº 28899 - Ley que modifica la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, de personal militar de la República Popular China, detallado a continuación, del 15 al 19 de abril de 2011, para efectuar una visita oficial al Ministerio de Defensa:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, sin armas de guerra, de personal militar de la República Popular China, detallado a continuación, del 15 al 19 de abril de 2011, para efectuar una visita oficial al Ministerio de Defensa:

- | | |
|------------------------|-------------|
| 1. GENERAL DE DIVISION | WEI FENGHE |
| 2. CORONEL SUPERIOR | LIU WENDOU |
| 3. CORONEL | WANG YONG |
| 4. MAYOR | REN XUEFENG |
| 5. MAYOR | LI REN |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

625530-2



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 317-2011 DE/SG**

Lima, 6 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 214 de fecha 04 de abril de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Argentina, sin armas de guerra;

Que, en la Escuela Superior de Guerra del Ejército del Perú, personal militar de la República de Argentina participará como Instructor invitado;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable del Ejército del Perú y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nº 28899 - Ley que modifica la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, del Mayor Zorzi, Facundo Martín Federico del Ejército de la República de Argentina, sin armas de guerra, para participar como Instructor en la Escuela Superior de Guerra del Ejército del Perú, del 11 de abril al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

625530-3

**Aprueban Directiva General
"Lineamientos para el proceso de
Transferencia de Gestión del Sector
Defensa del período de Gobierno 2006
- 2011"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 318-2011-DE/SG**

Lima, 6 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 105-2010-PCM se convocó a Elecciones Generales el 10 de abril de 2011 para elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría Nº 372-2006-CG se aprobaron los Lineamientos Preventivos para

las Entidades del Estado sobre Transferencia de Gestión, estableciendo que al término de un mandato, designación o cese en el cargo, en la función, la Autoridad Ejecutiva Superior o el Funcionario de una entidad, debe rendir cuenta de su administración y permitir la continuidad del servicio, a través de un adecuado proceso de transferencia de gestión;

Que, de conformidad con la citada Resolución de Contraloría, la transferencia de gestión es el conjunto de acciones administrativas que efectúa la autoridad saliente, para transmitir a su sucesor, la situación operativa y financiera de la entidad, dando muestra de los resultados de su administración y facilitando la continuidad del servicio, atendiendo a los principios de transparencia y rendición de cuentas a que se sujetan en forma permanente las autoridades, así como en general los funcionarios y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

Que, para tal efecto es necesaria la aprobación de normas que regulen el Proceso de Transferencia de Gestión en el Ministerio de Defensa y la designación de la Comisión de Transferencia del Sector Defensa, a fin de garantizar el ordenado y transparente cambio de gestión;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General, "Lineamientos para el proceso de Transferencia de Gestión del Sector Defensa del período de Gobierno 2006-2011", con sus respectivos Anexos Nº 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designar a la Comisión de Transferencia del Sector Defensa, la cual estará conformada por los siguientes funcionarios:

a) Embajador MARCO BALAREZO LIZARZABURU, Viceministro de Políticas para la Defensa, quien la presidirá.

b) Señor RICARDO GARCÍA PYE, Viceministro de Recursos para la Defensa.

c) Abogada IVONE MARIBEL MONTOYA LIZÁRRAGA, Secretaria General del Ministerio de Defensa.

El presidente de la Comisión de Transferencia podrá disponer la participación de cualquier otra persona al servicio del Ministerio de Defensa que se requiera.

Artículo 3º.- Ordenar a las entidades del Sector Defensa, conformar los respectivos Comités de Transferencia en un plazo no mayor a 3 días hábiles de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución Ministerial y la Directiva que la aprueba, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Instituciones Armadas, los Organismos Públicos y empresas del Sector Defensa, para su obligatorio cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO
DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN
DEL SECTOR DEFENSA DEL PERIODO
DE GOBIERNO 2006-2011**

DIRECTIVA GENERAL : DG Nº 06-2011-MINDEF/SG-A

FORMULADA POR : SECRETARÍA GENERAL

FECHA : 06 de Abril de 2011

I. OBJETO.-

La presente Directiva tiene por objeto establecer pautas de carácter metodológico para llevar a cabo el Proceso de Transferencia de Gestión del Ministerio de Defensa, correspondiente al período comprendido entre el mes de julio de 2006 a julio de 2011.

II. FINALIDAD.-

Orientar a las autoridades salientes del Ministerio de Defensa para llevar a cabo el Proceso de Transferencia de Gestión de manera oportuna, transparente y adecuada, a fin de contribuir con la continuidad de los servicios que presta el Estado y las actividades que éste desarrolla.

III. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 001-2011-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Resolución de Contraloría N° 372-2006-CG, que aprueba las Directivas N° 08-2006-CG/SGE y N° 09-2006-CG/DGI.
- Guía Técnica de Probidad Administrativa - Transferencia de Gestión, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 373-2006-CG.
- Resolución Ministerial N° 524 DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2008/MINDEF/SG/VRD/DGGAD - Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas.

IV. ALCANCE.-

Las disposiciones de la presente Directiva y sus Anexos son obligatorios y aplicables a los órganos del Sector Defensa.

V. NORMAS.-

5.1 El proceso de Transferencia de Gestión comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Elaboración del Informe de Transferencia de Gestión.
- 2) Elaboración de la Memoria de Gestión.
- 3) Transferencia de Gestión.

5.2 Las empresas adscritas al Sector Defensa llevarán a cabo el proceso de Transferencia de Gestión de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en coordinación con el Ministerio de Defensa.

5.3 Los plazos establecidos para cada una de las etapas del proceso de Transferencia de Gestión deberán ser cumplidos por los funcionarios públicos responsables, bajo posibilidad de incurrir en responsabilidad.

5.4 Cada una de las etapas del proceso de Transferencia de Gestión se regirá por los principios generales del Procedimiento Administrativo establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

VI. MECÁNICA OPERATIVA.-**6.1 DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA Y LOS COMITÉS DE TRANSFERENCIA.-**

6.1.1 A efectos de llevar a cabo un proceso de Transferencia de Gestión ordenado, oportuno y transparente, se conformará una Comisión de Transferencia, la cual estará encargada de coordinar el proceso de Transferencia de Gestión del Sector Defensa a las autoridades entrantes en las Elecciones Generales 2011, así como de coordinar todas las acciones que sean necesarias con los Comités de Transferencia que serán conformados en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Instituciones Armadas, los Organismos Públicos y Empresas adscritas al Sector Defensa.

6.1.2 La Comisión de Transferencia de Gestión del Sector Defensa será designada mediante la Resolución Ministerial que aprueba la presente Directiva y estará conformada por:

- a) El Viceministro de Políticas para la Defensa, quien la presidirá.
- b) El Viceministro de Recursos para la Defensa.
- c) La Secretaria General del Ministerio de Defensa.

El presidente de la Comisión podrá disponer la participación de cualquier otro funcionario, directivo o servidor de la entidad que se requiera.

6.1.3 Los Comités de Transferencia de Gestión están encargados de coordinar el proceso de Transferencia de Gestión de cada una de las entidades del Sector Defensa, para tal efecto serán designados mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, en un plazo no mayor de 3 días calendario, después de haber sido notificados con la presente directiva.

6.1.4 Una vez efectuada la designación de cada Comité de Transferencia, el presidente de cada uno remitirá al presidente de la Comisión de Transferencia un oficio en el cual se indicará el nombre completo, cargo, función, correo electrónico y teléfonos de los integrantes de los Comités de Transferencia.

6.1.5 Los Comités de Transferencia de Gestión del Ejército, Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, serán presididos por sus Comandantes Generales e integrados por sus Secretarios Generales y los Jefes de las Oficinas de Administración o quienes hagan sus veces.

6.1.6 El Comité de Transferencia de Gestión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas será presidido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Jefe de Estado Mayor Conjunto y el Jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces.

6.1.7 El Comité de Transferencia de Gestión de las empresas y demás entidades del Sector, serán presididos por sus titulares, integrados por sus Secretarios Generales y los jefes de las Oficinas de Administración, o quienes hagan sus veces.

6.1.8 La Comisión de Transferencia de Gestión y los Comités de Transferencia tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Realizar las coordinaciones necesarias a fin de elaborar oportunamente el Informe de Transferencia de Gestión y la Memoria de Gestión.
- b) Requerir, coordinar y exigir a cada dependencia dentro del ámbito de su competencia, la elaboración de los Informes, en los cuales se detalle el estado de la gestión de la dependencia durante el período comprendido a partir de julio de 2006 a la fecha.
- c) Llevar un registro de las personas designadas por la autoridad entrante para la Transferencia de Gestión, en el que se consignarán nombres y apellidos, DNI, teléfonos y correos electrónicos, y elaborarán Actas de las reuniones, coordinaciones, exposiciones e información suministrada por su entidad a las personas designadas por el Gobierno Electo, remitiendo una copia de cada Acta a la Secretaria General del MINDEF.
- d) Formular Actas por cada una de las reuniones, coordinaciones o por la información suministrada a las personas debidamente designadas por la autoridad entrante.
- e) Coordinar y supervisar que los archivos documentarios de su respectiva entidad, así como la información y dispositivos legales existentes, estén debidamente ordenados, clasificados e inventariados para su entrega a la autoridad entrante.
- f) Supervisar el Acto de Transferencia y convocar al Órgano de Control Institucional para tal efecto.
- g) Verificar la información y documentación que sustenta la transferencia de gestión.

6.2 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN.-

6.2.1 Los titulares del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Instituciones Armadas, los Organismos Públicos, las empresas adscritas al Sector Defensa y la Secretaria General del Ministerio de Defensa deberán emitir un Informe de Transferencia de Gestión del período comprendido del 29 de julio de 2006 al 30 de mayo de 2011, con proyección al 30 de julio de 2011. Este documento debe explicar de manera clara y concisa el estado de la gestión, su contenido se encuentra detallado en el Anexo N° 2.

6.2.2 Los órganos y dependencias de las entidades obligadas a elaborar el Informe de Transferencia de Gestión



deberán elaborar un Informe, de acuerdo a las funciones y atribuciones asignadas en su Ley de Organización y Funciones, su Reglamento de Organización y Funciones y demás dispositivos legales aplicables, haciendo un balance del estado en el cual se asumió la gestión con respecto al estado en el cual se encuentra la gestión actual. Se deberán detallar los principales logros, avances y tareas pendientes.

6.2.3 El plazo para elaborar el Informe por parte de los órganos y dependencias de las entidades del sector, es no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la presente Directiva.

6.2.4 La responsabilidad de requerir y compilar estos Informes recae en la Secretaría General de la Entidad, pudiendo asignarse esta responsabilidad a otros miembros de la Comisión o Comité de Transferencia, según sea el caso.

6.2.5 Recibidos los Informes por la Secretaría General de la Entidad, ésta remitirá copia de los mismos al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces para que, en el plazo de 10 días hábiles, sistematice cada uno de estos Informes y elabore el proyecto final de Informe de Transferencia de Gestión.

6.2.6 En el caso del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Instituciones Armadas, los Organismos Públicos y las empresas adscritas al Sector Defensa, deberán aprobar sus respectivos Informes de Transferencia de Gestión con la rúbrica de cada uno de los responsables de la elaboración del referido documento, en un plazo no mayor de 35 días hábiles.

Una copia de estos Informes serán remitidos al presidente de la Comisión de Transferencia del Ministerio de Defensa, en un plazo no mayor de 2 días hábiles de haber sido aprobado su respectivo Informe de Transferencia de Gestión de las entidades del Sector Defensa.

6.2.7 Una vez recibidos los Informes de Transferencia de Gestión de las entidades obligadas a elaborarlo, la Comisión de Transferencia revisará y aprobará el Informe de Transferencia del Ministerio de Defensa, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles a fin de elevarlo al Ministro para su rúbrica.

6.2.8 El Informe de Transferencia de Gestión será entregado por las autoridades salientes a las autoridades entrantes en el Acto de Transferencia de Gestión, conforme las disposiciones del numeral 6.4 de la presente Directiva.

6.3 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA SECTORIAL.-

6.3.1 El Director de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa elaborará una Memoria Sectorial del período comprendido desde el 29 de julio 2006 con proyección al 30 de julio de 2011, con el desarrollo contenido en el Anexo N° 3.

Este será el responsable de acopiar la información para elaborar la Memoria Sectorial y deberá presentar un proyecto del referido documento y presentarlo ante la Secretaría General, a más tardar el 30 de junio del presente año.

6.3.2 La Memoria Sectorial contendrá como máximo 25 páginas incluyendo anexos, será suscrito por la respectiva autoridad saliente y rubricada por los responsables del documento en todas las páginas.

6.3.3 La Secretaría General revisará y evaluará el contenido del primer proyecto de Memoria Sectorial, debiendo entregar el segundo proyecto de Memoria Sectorial al Ministro en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

6.3.4 El Ministro de Defensa remitirá dos copias autenticadas de la Memoria Sectorial al Presidente del Consejo de Ministros, cuando le fuese solicitada, una de las cuales será remitida al Presidente de la República.

6.4 DE LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN.-

6.4.1 La Comisión de Transferencia y los respectivos Comités de Transferencia deberán verificar la información y documentación que sustentará la Transferencia.

6.4.2 Una vez notificada la designación de las personas que integrarán la Comisión de Transferencia de la autoridad entrante, la autoridad saliente debe, en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación, convocar a la Comisión de Transferencia o Comités de Transferencia, según corresponda, a fin de que se integren a la misma, los representantes de las autoridades entrantes.

6.4.3 Una vez convocados ambos grupos, las personas designadas por el Gobierno electo para integrar la Comisión de Transferencia del sector Defensa, así como los Comités de Transferencia de las entidades del sector, deberán programar reuniones de coordinación y elaborar un cronograma de actividades, a fin de contribuir con un ordenado, oportuno y transparente proceso de Transferencia de Gestión.

6.4.4 Según se detalle en el cronograma de actividades, tanto la Comisión de Transferencia como los respectivos Comités de Transferencia realizarán exposiciones a la Comisión de Transferencia del Gobierno electo, luego de las cuales se suscribirán las respectivas actas que dejarán constancia de las actividades realizadas, poniéndose énfasis en los detalles que no fueron programados, así como otros aspectos que ameritan modificar el proyecto de Informe de Transferencia de Gestión.

6.4.5 En el Acto de Transferencia de Gestión, la autoridad saliente entregará a la autoridad entrante el Informe de Transferencia de Gestión dejándose constancia expresa de este hecho a través del Acta de Transferencia de Gestión que suscribirán luego de las reuniones de trabajo y la recepción del referido Informe.

6.4.6 La autoridad saliente pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, de ser el caso, el cumplimiento de la entrega del Informe de Transferencia de Gestión, adjuntando para ello copia del Acta e Informe correspondiente, los cuales serán incluidos en el respectivo archivo documental.

6.4.7 Las acciones de transferencia de gestión serán controladas por la autoridad que recibe el cargo, bajo responsabilidad, con el apoyo del Órgano de Control Institucional del Sector.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

7.1 Las personas que, en el proceso de Transferencia de Gestión, accedan a información confidencial o clasificada deberán guardar reserva de los asuntos que les corresponda.

7.2 El documento original y la versión electrónica del Informe de Transferencia de Gestión y de la Memoria de Gestión serán archivadas en la Secretaría General, órgano responsable de su consolidación y empaste correspondiente.

Asimismo, copia de ambos documentos serán remitidos a la Oficina de Archivo y Trámite Documentario una semana después de llevado a cabo el Acto de Entrega de Cargo, para su archivo y custodia.

7.3 La Secretaría General dispondrá la publicación de la Memoria de Gestión en la página web del Ministerio de Defensa. Asimismo, se encargará de remitir una copia a la Oficina de Archivo y Trámite Documentario.

VIII. RESPONSABILIDAD.-

Los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, cualquiera sea su vínculo contractual o laboral, a quienes se les asigne expresamente responsabilidad en una o más etapas del Proceso de Transferencia de Gestión y que incumplan lo establecido en la presente Directiva, incurrirán en responsabilidad conforme a la legislación vigente.

ANEXO N° 1

DEFINICIONES BÁSICAS

1. Acto de Entrega de Cargo: Es el acto formal mediante el cual las autoridades salientes entregan a las autoridades entrantes el Informe de Transferencia de Gestión, correspondiente al período comprendido entre el mes de julio de 2006 a julio de 2011.

2. Acta de Transferencia de Gestión: Es el documento que formaliza el Proceso de Transferencia entre las autoridades salientes y las autoridades entrantes y que deja constancia de la entrega del Informe de Transferencia de Gestión. Este documento se encuentra adjunto en el Anexo N° 4.

3. Autoridad Entrante: Es el funcionario público, empleado de confianza o servidor público, conforme la definición establecida en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, cuyo período de gestión o de gobierno

comenzará una vez efectuado el acto de entrega de cargo. Por ello, requiere que el Proceso de Transferencia se lleve a cabo de manera oportuna, ordenada y transparente.

4. Autoridad Saliente: Es el funcionario público, empleado de confianza o servidor público, conforme la definición establecida en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, cuyo período de gestión o gobierno culminará una vez efectuado el acto de entrega de cargo.

5. Cronograma de actividades: Es el conjunto de actividades programadas por la Comisión y los Comités de Transferencia a fin de llevar un ordenado proceso de Transferencia de Gestión.

6. Entidad: Para efectos de la presente directiva, se entiende por entidades al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Instituciones Armadas, los Organismos Públicos y las Empresas adscritas al Sector Defensa, según corresponda conforme a la definición de Entidad Pública establecida en la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP, aprobada por la Resolución N° 374-2010-PCM, de fecha 14 de diciembre de 2010.

7. Gobierno Electo: Son las autoridades elegidas democráticamente en las Elecciones Generales 2011.

8. Informe: Es el documento que deberá ser elaborado por cada dependencia de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, en el cual se detallará el estado de la gestión de la dependencia con respecto al estado desde que asumió su gestión.

9. Informe de Transferencia de Gestión: Es el documento técnico de información sistematizada y documentada, en el cual se expondrá el estado de la gestión actual. Este documento comprenderá detalladamente la información que se indica en el Anexo N° 2 de la presente directiva.

Este documento será entregado por las autoridades salientes a las autoridades entrantes, durante el acto de entrega de cargo, a fin de contribuir con la continuidad de los servicios y actividades, una vez culminado el período de Gobierno actual.

10. Memoria de Transferencia de Gestión: Es el documento técnico de información sistematizada con un contenido claro, conciso y de fácil entendimiento, que comprende el balance y/o evaluación de los resultados de la gestión desarrollada en función a los objetivos y metas institucionales previstos. Este documento comprenderá detalladamente la información que se indica en el Anexo N° 3 de la presente directiva.

A través de este documento, las autoridades salientes expondrán y darán a conocer los logros más significativos, las acciones emprendidas tendientes al fortalecimiento institucional, las obras y/o proyectos ejecutados, así como el uso adecuado, racional, eficiente y transparente de los bienes y patrimonio encomendados durante su gestión.

11. Transferencia de Gestión: Es el conjunto de acciones administrativas que efectúan las autoridades salientes para transferir a las autoridades entrantes la situación operativa y financiera de la entidad o unidad orgánica, dando muestra de los resultados de su administración y facilitando la continuidad del servicio, atendiendo a los principios de continuidad, transparencia y rendición de cuentas a que se sujetan en forma permanente todas las autoridades, los funcionarios y servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

ANEXO N° 2

INFORME DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN DEL PERÍODO DE GOBIERNO JULIO 2006 – JULIO 2011

- I. Resumen Ejecutivo.
- II. Organigrama de la entidad y otros organismos o comisiones adscritas, así como de sus programas, subprogramas y proyectos.
- III. Listado de todos los programas proyectos sean o no de inversión pública, pertenecientes o no al Ministerio u Organismo Público, indicando la fuente de cooperación internacional o de préstamo, señalando el estado de

ejecución de sus actividades y la relación de las principales obras ejecutadas.

IV. Listado de los instrumentos de gestión, tales como el Plan Estratégico Institucional – PEI, el Plan Operativo Institucional – POI, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Manual de Organización y Funciones – MOF, la Escala Remunerativa, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, el Clasificador de Cargos, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el Manual de Procedimientos – MAPRO, así como los manuales de operaciones de los proyectos programas, entre otros.

V. Situación general de la entidad a julio de 2006.

VI. Objetivos y metas del período 2006 - 2011.

- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Metas

VII. Acciones realizadas y resultados obtenidos durante la gestión, conforme a lo establecido en los Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Anuales.

VIII. Relación de los procesos judiciales, arbitrales, de conciliación y administrativos seguidos por o contra el Ministerio, indicando el estado, las implicancias administrativas y financieras para el desarrollo de la gestión o las posible contingencia que pudieran presentarse.

IX. Acervo documentario.

X. Relación de normas expedidas durante la gestión y normativa en proceso de ser aprobada.

XI. Relación de los Informes de Control recibidos del sistema Nacional de Control.

XII. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad de acuerdo a la normativa de la materia.

XIII. Inventario de los libros de contabilidad y demás documentación de las operaciones contables y financieras realizadas; así como el inventario de las cuentas bancarias y otros instrumentos de financiamiento.

XIV. Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

XV. Relación del personal bajo cualquier régimen contractual y planilla de cesantes; así como del personal que presta servicios mediante outsourcing, contratos con empresas de servicio o cooperativas que brindan servicios de personal temporal.

XVI. Inventario de sistemas informáticos y bases de dato computarizadas de gestión.

XVII. Temas pendientes y recomendaciones.

XVIII. Demás información que se considere relevante.

ANEXO N° 3

MEMORIA DE GESTIÓN DEL SECTOR DEFENSA DEL PERÍODO DE GOBIERNO JULIO 2006 – JULIO 2011

- I. Resumen Ejecutivo.
- II. Principales logros alcanzados durante el período de Gobierno 2006 – 2011.
- III. Organigrama del Sector, incluyendo al Ministerio, Organismos Públicos, Empresas Estatales y Comisiones Multisectoriales, Grupos de Trabajo, Comités de Trabajo, Comités y Comisiones de Trabajo.
- IV. Evolución de los presupuestos institucionales entre los años 2006 y 2011.
- V. Agenda pendiente y Recomendaciones.
- VI. Otra información que se considere relevante.

ANEXO N° 4

ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN

En la ciudad de a los días del mes de del año....., se reunieron en la Oficina de de una parte la Autoridad Saliente, Sr. con DNI N° y el representante de la Comisión de Transferencia por parte de la Entidad....., Señor....., con DNI N°....., y de la otra parte la Autoridad Entrante que sucede en el cargo, Sr..... con DNI N°..... y el representante de la Comisión de Transferencia de la nueva administración, a fin de proceder a efectuar el proceso de transferencia. Asisten al presente proceso el Jefe del Órgano de Control Institucional de la entidad, Sr....., quien actúa en calidad



de observador (en su caso, indica participación de Notario o Juez de Paz de la jurisdicción).

El proceso se inicia con la intervención de la Autoridad Saliente, Sr., quien brinda información sobre el estado de la gestión y entrega el Informe de Transferencia de Gestión y la documentación relativa al mismo, de acuerdo al detalle que aparece en anexo adjunto.

La autoridad que sucede en el cargo, Sr. recibe la información y documentación pertinente procediendo a su verificación; en tal estado formula las siguientes apreciaciones:

Al respecto la Autoridad Saliente indica lo siguiente:

(En su caso las partes dejan constancia de sus observaciones)

De acuerdo a ello, ambas partes dejan constancia de la conformidad del proceso de transferencia, (en su caso formulan observaciones) para cuyo efecto firman el presente documento.

Autoridad Saliente
Entregué conforme

Autoridad Entrante
Recibí conforme

Jefe (Representante) Veedor
Órgano de Control Institucional

625530-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Exceptúan del límite de compromisos dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011 para el proceso de Elecciones Generales y establecen disposiciones reglamentarias

**DECRETO SUPREMO
N° 053-2011-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 012-2011 se dictan medidas extraordinarias orientadas al fortalecimiento del Fondo de Estabilización Fiscal, a la generación de mayor ahorro público y a la reducción del ritmo de crecimiento del gasto público;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° del citado decreto de urgencia se establecen, hasta el primer semestre del presente año fiscal, límites a los pliegos del Gobierno Nacional y pliegos de los Gobiernos Regionales para autorizar compromisos en bienes y servicios y gastos de capital, en 40% y 25% de la Programación de Compromisos Anual (PCA) para dichas genérica del gasto y categoría de gastos, respectivamente, vigente a la fecha de publicación del citado decreto de urgencia;

Que, asimismo en el citado numeral 6.2 se establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrán establecer excepciones a los límites dispuestos, previo requerimiento del Titular del Sector, y en el caso de los Gobiernos Regionales, los requerimientos se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, disponiendo además que las excepciones que se autoricen no convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad vigente;

Que, mediante los Oficios N° 043-2011-J/ONPE, N° 140-2011-P/JNE y N° 065-2011/JNAC/RENIEC la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respectivamente, solicitan que se les exceptúe de los límites de compromisos dispuestos en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011, con el objeto de que puedan continuar con la ejecución de los gastos vinculados al proceso de elecciones generales en primera y segunda vuelta electoral, para Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, para el mismo fin señalado en el considerando precedente, a través del Oficio N° 110-2011-IN/0101, el Oficio N° 485-2011-MINDEF/DM y el OF. RE (OPP) N° 2.5-B/24 el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente, solicitan se les exceptúe de los citados límites de compromisos para que continúen, en el marco de sus competencias, con la ejecución de los gastos vinculados al referido proceso de elecciones generales; asimismo, mediante el Oficio N° 051-2011/MC, el Instituto Nacional de Radio y Televisión requiere una excepción de los límites de compromisos para la transmisión de los mítines de cierre de campaña y del proceso de elecciones generales;

Que, adicionalmente, resulta necesario dictar normas reglamentarias para la aplicación de la medida en gastos en proyectos de inversión establecida en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 012-2011, así como para la adecuada aplicación de la limitación en materia de contratación de servicios de consultoría dispuesta por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 012-2011, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el contexto de lo señalado en el considerando precedente, la Segunda Disposición Final del Decreto de Urgencia N° 012-2011 exceptúa de su alcance a las contrataciones de servicios de consultoría en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, lo que alcanza a aquellas contrataciones cuyo financiamiento ha sido autorizado en el presupuesto institucional modificado del pliego, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 29626 y los principios regulatorios de especialidad cualitativa, y universalidad y unidad de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como las normas que pueden conllevar la contratación de servicios de consultoría para el cumplimiento de su mandato legal; siendo además que existen Leyes que autorizan regulaciones especiales para la contratación de consultorías especializadas de diversa índole, las mismas que por su carácter especial mantienen su ejecución conforme a su propio alcance;

De conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011, por el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Excepción a los límites de compromisos para los procesos de elecciones generales

Exceptúase al Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y al Instituto Nacional de Radio y Televisión de los límites de compromisos en bienes y servicios y gastos de capital dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011, a fin de que continúen, en el marco de sus competencias, con la ejecución de los gastos vinculados al proceso de elecciones generales en primera y segunda vuelta electoral, para Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo 2°.- Disposiciones reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 012-2011

Establézcase las siguientes disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación del Decreto de Urgencia N° 012-2011:

a) Cuando el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 012-2011 hace referencia a "etapa de ejecución", se debe tomar en cuenta que dicha etapa está comprendida en la fase de inversión y consiste en la ejecución propia del proyecto, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

La etapa de ejecución comprende incluso a aquellos casos que cuentan con buena pro adjudicada o contrato suscrito para la ejecución del proyecto de inversión pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2011.

b) Para efecto de la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

b.1 Dicha Disposición Complementaria Final aplica a las nuevas contrataciones de servicios de consultoría.

b.2 Para la aplicación de la excepción relativa al cumplimiento de las disposiciones contenidas de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se considera dentro de su alcance a la contratación de servicios de consultoría cuyo financiamiento ha sido autorizado en el presupuesto institucional modificado del pliego a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 012-2011, en el marco del artículo 1° de la Ley N° 29626 y los principios regulatorios de especialidad cualitativa, y universalidad y unidad de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, dicha excepción incluye aquellas contrataciones de servicios de consultoría que resulten necesarias para el cumplimiento de las demás normas contenidas en el articulado y disposiciones complementarias de la Ley N° 29626.

Para los fines señalados en el presente numeral b.2, y previa a la ejecución del gasto, se requiere el informe de las Oficinas Generales de Administración y de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, respecto al alcance de la respectiva contratación de servicios de consultoría en la excepción y la necesidad de la misma para el cumplimiento de la meta correspondiente, y la aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011, respectivamente.

b.3 Las Leyes que autoricen regulaciones especiales para la contratación de consultorías especializadas de diversa índole mantienen su ejecución de acuerdo a dichas Leyes.

c) La ejecución de lo dispuesto en los incisos precedentes se sujeta a los límites de compromisos en bienes y servicios y gastos de capital dispuestos por el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 012-2011.

Artículo 3°.- Disposición Especial para la aplicación de las medidas del Decreto de Urgencia N° 012-2011

En el marco de lo regulado en el numeral 68.1 del artículo 68° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades que utilicen fondos públicos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetan la ejecución del gasto a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Economía y Finanzas

625742-1

EDUCACION

Convocan para el período 2011 - II la realización del "Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0127-2011-ED

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29062 se modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, normando las relaciones entre el Estado y los profesores a su servicio, conforme al mandato establecido en el artículo 15° de la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29062, dispone que el Ministerio de Educación diseñará un programa de incorporación gradual a la Carrera Pública Magisterial para los profesores que están bajo los alcances de la Ley N° 24029 y su modificatoria, la Ley N° 25212;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29062, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2008-ED, señala que la incorporación al régimen de la Ley, de los profesores que pertenecen al régimen de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y su modificatoria, Ley N° 25212, se realiza mediante concurso público de evaluación de conocimientos y competencias, en función de las vacantes que fije el Ministerio de Educación. Asimismo, indica que el Ministerio de Educación aprueba, mediante resolución ministerial, el programa de incorporación gradual a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0131-2010-ED se aprueba el "Programa de Incorporación a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional de la Carrera Pública Magisterial para Profesores con Título Pedagógico Nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212";

Que, es necesario aprobar la convocatoria para la Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para profesores con título pedagógico de las áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados en el régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212;

De conformidad con la Ley N° 29062, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar para el período 2011 - II la realización del "PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PARA PROFESORES CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL QUE ESTAN NOMBRADOS SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 24029, LEY DEL PROFESORADO MODIFICADA POR LEY N° 25212", el cual se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por Resolución Ministerial N° 0131-2010-ED.

Artículo 2°.- Aprobar el cronograma que regirá el proceso del Programa de Incorporación, a que se refiere el artículo precedente, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar como meta de incorporación hasta 20,000 vacantes, las que se distribuirán por nivel magisterial de la Carrera Pública Magisterial, de acuerdo al número de postulantes clasificados.



Artículo 4º.- La fecha de vigencia de la incorporación de los docentes es efectiva a partir del mes de julio del 2011.

Artículo 5º.- La inscripción al presente proceso se realiza en la red de agencias del Banco de la Nación a nivel nacional. Los postulantes deberán acercarse portando su DNI y su boleta de pago correspondiente al mes de marzo, en las fechas señaladas para la inscripción en el cronograma que aprueba la presente Resolución.

Artículo 6º.- Los requisitos contemplados en el Programa de Incorporación convocado mediante la presente Resolución, deberán ser acreditados al 31 de marzo del presente año.

Artículo 7º.- Exonérese de la Prueba Nacional Clasificatoria a los profesores que se encuentren

actualmente en servicio que postularon a los anteriores Programas de Incorporación y que obtuvieron un puntaje igual o mayor a catorce (14), en la escala vigesimal, en la Prueba Nacional Clasificatoria y no lograron ser incorporados, quienes necesariamente deberán inscribirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Deróguese y/o déjese sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

Nombre	Duración	Comienzo	Fin
CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE INCORPORACION A LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL 2011 - II	62 días	lun 11/04/11	jue 30/06/11
1) CONVOCATORIA	1 día	lun 11/04/11	lun 11/04/11
1.1) FECHA DE CONVOCATORIA	1 día	lun 11/04/11	lun 11/04/11
2) INSCRIPCIÓN	18 días	mar 12/04/11	vie 06/05/11
2.1) INSCRIPCIÓN POSTULANTES VIA WEB A NIVEL NACIONAL EN LAS AGENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN	13 días	mar 12/04/11	sáb 30/04/11
2.2) ACCESO PARA CONSULTA PERSONAL DE PROFESORES INSCRITOS - PUBLICACIÓN PROFESORES INSCRITOS	5 días	lun 02/05/11	vie 06/05/11
3) PRIMERA ETAPA: PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA (TODAS MODALIDADES Y FORMA)	12 días	sáb 07/05/11	vie 20/05/11
3.1) PUBLICACION DE SEDES Y LOCALES DE EVALUACIÓN	3 días	mié 11/05/11	vie 13/05/11
3.2) APLICACIÓN PRUEBA NACIONAL CLASIFICATORIA	1 día	dom 15/05/11	dom 15/05/11
3.3) PUBLICACIÓN RESULTADOS MED	1 día	jue 19/05/11	jue 19/05/11
4) SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN ESPECÍFICA	31 días	lun 23/05/11	jue 30/06/11
A) EVALUACIÓN DE FORMACIÓN, MÉRITOS, EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO	26 días	lun 23/05/11	mié 22/06/11
4.1) PRESENTACIÓN EXPEDIENTES PROFESORES CLASIFICADOS (DRE, UGEL, MUNICIPALIDAD)	4 días	lun 23/05/11	jue 26/05/11
4.2) UGEL, MUNICIPALIDAD REMITE A DRE EXPEDIENTES	2 días	vie 27/05/11	dom 29/05/11
4.3) COMITÉ VERIFICA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	2 días	lun 30/05/11	mar 31/05/11
4.4) PRESENTACIÓN DE RECLAMOS A NÓMINA	1 día	mié 01/06/11	mié 01/06/11
4.5) COMITÉ RESUELVE RECLAMOS PRESENTADOS	2 días	jue 02/06/11	vie 03/06/11
4.6) PUBLICACIÓN LISTADO FINAL PROFESORES APTOS X NIVEL MAGISTERIAL	2 días	sáb 04/06/11	dom 05/06/11
4.7) REMITIR AL MED LISTADO FINAL DE PROFESORES APTOS X NIVEL MAGISTERIAL	1 día	sáb 04/06/11	sáb 04/06/11
4.8) EVALUACIÓN DE FORMACIÓN, MÉRITOS, EXP. LAB. Y DESEMPEÑO II AL V NIVEL MAGISTERIAL	8 días	lun 06/06/11	mié 15/06/11
4.9) PUBLICACIÓN ALFABÉTICA DE RESULTADOS EVALUACIÓN EXP. II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	jue 16/06/11	jue 16/06/11
4.10) PRESENTACIÓN RECLAMOS A EVALUACIÓN II AL V NIVEL MAGISTERIAL	2 días	vie 17/06/11	lun 20/06/11
4.11) COMITÉ EVALUACION RESUELVE RECLAMOS II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	mar 21/06/11	mar 21/06/11
4.12) PUBLICACIÓN RESULTADO FINAL EVALUACIÓN EXP. II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	mié 22/06/11	mié 22/06/11
4.13) COMITÉ EVALUACIÓN REMITE MED LISTADO CON RESULTADO FINAL EV. EXP. II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	mié 22/06/11	mié 22/06/11
B) EVALUACIÓN DE IDONEIDAD	22 días	lun 23/05/11	jue 16/06/11
4.14) PUBLICACIÓN LOCALES EVALUACIÓN (PRUEBA IDONEIDAD)	5 días	lun 23/05/11	vie 27/05/11
4.15) APLICACIÓN PRUEBA DE ESPECIALIDAD	1 día	dom 29/05/11	dom 29/05/11
4.16) EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DIDÁCTICA, USO TIC Y DOMINIO DEL IDIOMA (IV Y V NIVEL SEGÚN CORRESPONDA)	4 días	dom 05/06/11	mié 08/06/11
C) CONSOLIDACIÓN FINAL	5 días	jue 23/06/11	jue 30/06/11
4.17) CONSOLIDACIÓN FINAL DE RESULTADOS II AL V NIVEL	3 días	jue 23/06/11	lun 27/06/11
4.18) PUBLICACIÓN NÓMINA OFICIAL DE PROFESORES A INCORPORAR AL II AL V NIVEL	1 día	mar 28/06/11	mar 28/06/11
4.19) EXPEDICIÓN RESOLUCIONES INCORPORACIÓN PARA EL II AL V NIVEL MAGISTERIAL DE LA CPM	1 día	jue 30/06/11	jue 30/06/11

625287-1

Modifican Cronograma para la ejecución del "Programa de Incorporación a la Carrera Pública Magisterial para los Profesores con Título Pedagógico de las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional que están nombrados según el Régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por la Ley N° 25212"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0128-2011-ED**

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0422-2010-ED, se convoca a la realización del Programa de Incorporación para el período 2011, el cual se lleva a cabo de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos en el "PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PARA LOS PROFESORES CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL QUE ESTÁN NOMBRADOS SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 24029, LEY DEL PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY N° 25212", aprobado por Resolución Ministerial N° 0131-2010-ED;

Que, asimismo el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0422-2010-ED, aprueba el cronograma que regirá el

proceso de incorporación, cuyo texto forma parte de dicha resolución;

Que, a fin de garantizar la presencia y participación de los representantes del Ministerio de Educación en cada uno de los Comités de Evaluación, resulta necesario modificar dicho cronograma;

De conformidad con la Ley N° 29062, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Cronograma para la ejecución del "PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL PARA LOS PROFESORES CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL QUE ESTÁN NOMBRADOS SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 24029, LEY DEL PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY N° 25212", aprobado por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 0422-2010-ED, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

VICTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

Nombre	Duración	Comienzo	Fin
CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2011 - MODIFICADO	114 días	lun 03/01/11	mié 08/06/11

•			
---	--	--	--

4) SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN ESPECÍFICA	79 días	vie 18/02/11	mié 08/06/11
A) EVALUACIÓN DE FORMACIÓN, MÉRITOS, EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO	49 días	vie 18/02/11	vie 29/04/11
**			
4.8) EVALUACIÓN DE FORMACIÓN, MÉRITOS, EXP. LAB. Y DESEMPEÑO II AL V NIVEL MAGISTERIAL	7 días	lun 11/04/11	mar 19/04/11
4.9) PUBLICACIÓN ALFABÉTICA DE RESULTADOS EVALUACIÓN EXP. II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	mié 20/04/11	mié 20/04/11
4.10) PRESENTACIÓN RECLAMOS A EVALUACIÓN II AL V NIVEL MAGISTERIAL	2 días	lun 25/04/11	mar 26/04/11
4.11) COMITÉ EVALUACIÓN RESUELVE RECLAMOS II AL V NIVEL MAGISTERIAL	2 días	mié 27/04/11	jue 28/04/11
4.12) PUBLICACIÓN RESULTADO FINAL EVALUACIÓN EXP. II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	vie 29/04/11	vie 29/04/11
4.13) COMITÉ EVALUACIÓN REMITE MED LISTADO CON RESULTADO FINAL EV. EXP. II AL V NIVEL MAGISTERIAL	1 día	vie 29/04/11	vie 29/04/11
B) EVALUACIÓN DE IDONEIDAD	16 días	jue 12/05/11	mar 31/05/11
4.14) PUBLICACIÓN LOCALES EVALUACIÓN (PRUEBA IDONEIDAD)	2 días	jue 12/05/11	vie 13/05/11
4.15) APLICACIÓN PRUEBA DE ESPECIALIDAD	1 día	dom 15/05/11	dom 15/05/11
4.16) EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DIDÁCTICA, USO TIC Y DOMINIO DEL IDIOMA (IV Y V NIVEL SEGÚN CORRESPONDA)	6 días	dom 22/05/11	vie 27/05/11
C) CONSOLIDACIÓN FINAL	6 días	mié 01/06/11	mié 08/06/11
4.17) CONSOLIDACIÓN FINAL DE RESULTADOS II AL V NIVEL	2 días	mié 01/06/11	jue 02/06/11
4.18) PUBLICACIÓN NÓMINA OFICIAL DE PROFESORES A INCORPORAR AL II AL V NIVEL	1 día	vie 03/06/11	vie 03/06/11
4.19) EXPEDICIÓN RESOLUCIONES INCORPORACIÓN PARA EL II AL V NIVEL MAGISTERIAL DE LA CPM	3 días	lun 06/06/11	mié 08/06/11

(*) Las Fases 1, 2 y 3 ya se ejecutaron

(**) Las Actividades 4.1) al 4.7) ya se ejecutaron

625773-1

ENERGÍA Y MINAS

Modifican la R.M. N° 289-2007-MEM/DM, sobre designación de representantes del Ministerio ante la Junta de Administración de los Fideicomisos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2011-MEM/DM**

Lima, 4 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2009, se modificó el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, y se designó como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos a la abogada Maritza León Iriarte y al ingeniero Máximo Lactayo Monago;

Que, es necesario actualizar la representación del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos y, en consecuencia, modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial 342-2009-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 289-2007-MEM/DM, con el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Designación de los representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos.

Designar a la abogada Maritza León Iriarte y al ingeniero Gelber Juan Uscuchagua Carhuarica como representantes del Ministerio de Energía y Minas ante la Junta de Administración de los Fideicomisos".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

624942-1

Declaran la existencia de situación de restricción temporal de generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica en la zona sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 177-2011-MEM/DM**

Lima, 5 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-2008, vigente hasta el 22 de agosto de 2011, se dictó las disposiciones necesarias para asegurar, en el corto plazo, el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN);

Que, conforme al artículo 2º del referido Decreto de Urgencia, el Ministerio de Energía y Minas está facultado para declarar las situaciones de restricción temporal de generación para asegurar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN, para lo cual debe calcular la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria y requerir a uno o más Generadores del Estado para que, al amparo del artículo 3º de la referida norma, efectúen las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar tal abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN;

Que, el 24 de marzo de 2011 ha ocurrido un huayco que ha inundado la subestación de la Central Hidroeléctrica San Gabán II, que ha dado como resultado la indisponibilidad de la referida Central, lo cual representa una disminución de la capacidad de generación en el SEIN de 110 MW;

Que, es necesario restituir la disponibilidad de la mencionada Central para el abastecimiento seguro y



oportuno de energía eléctrica en el SEIN de una capacidad de generación de hasta 110 MW;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-2008;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la existencia de Situación de Restricción Temporal de Generación para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica a la zona Sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

Artículo 2º.- La magnitud de la capacidad de generación necesaria para el abastecimiento seguro y oportuno de energía eléctrica al SEIN, es de 110 MW.

Artículo 3º.- Requerir a SAN GABÁN S.A., para que, al amparo del artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 037-2008, efectúe las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarias para restituir la operatividad de la subestación de la Central Hidroeléctrica San Gabán II y así poner nuevamente disponible para el SEIN los 110 MW de capacidad de la respectiva central.

Para dicho efecto, SAN GABÁN S.A. deberá garantizar que la contratación y/o adquisición que efectúe, se encuentre acorde con los principios de Eficiencia, Imparcialidad, Transparencia y Vigencia Tecnológica, establecidos en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

624942-2

Aceptan renuncia de Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 179-2011-MEM/DM**

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 094-2009-EM, publicada con fecha 21 de febrero de 2009, se designó al señor Carlos Martín Guillermo Centeno Zavala, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, Código del CAP 161CEC02 de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza, y se le confirió el encargo de desempeñarse como Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el referido funcionario, mediante carta de fecha 01 de abril del 2011, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que es pertinente aceptar, dándosele las respectivas gracias por los servicios prestados a la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Martín Guillermo Centeno Zavala al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, Código del CAP 161CEC02 de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

625697-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 180-2011-MEM/DM**

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas, Nivel remunerativo F-5, Código del CAP 161AEC02, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido, es necesario proceder a designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas al señor abogado Alejandro Manuel Alfageme Rodríguez Larrain.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

625697-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional a Argentina para ejecutar extradición activa de procesado por presunta comisión de delito

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2011-IN**

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 08-2011-DGP/INTERPOL-EM, del 21 de marzo de 2011, formulada por el Director Ejecutivo de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, mediante la cual se recomendó la autorización de viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan Andrés VEGA VERÁSTEGUI y de la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Lilia Margarita DÍAZ PÉREZ, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 8 al 12 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 198-2010-JUS del 21 de octubre de 2010, se resolvió acceder al pedido de Extradición Activa del procesado Jesús José ROJAS CHÁVEZ, formulado por el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado precedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor de edad y disponer su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República Argentina, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje IP Buenos Aires 8923 16032011 1910GMT del 16 de marzo de 2011, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Buenos Aires - Argentina, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional - INTERPOL - Lima - Perú, que las autoridades Argentina han autorizado la extradición del procesado Jesús José ROJAS CHÁVEZ; en ese sentido solicitaron designar a los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la República de Argentina hacia nuestro país;

Que, con Memorandum Múltiple N° 86-2011-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 28 de marzo de 2011, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan Andrés VEGA VERÁSTEGUI y de la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Lilia Margarita DÍAZ PÉREZ, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 8 al 12 de abril de 2011, a fin de que ejecuten la Extradición Activa del procesado Jesús José ROJAS CHÁVEZ, solicitado por la autoridad judicial antes mencionada, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditabile, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 507-2011-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 28 de marzo de 2011, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, remitió a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 21-2011-DIRECFIN-DIVDYB-DEPADM-CS, del 25 de marzo de 2011, sobre Proyecto de Liquidación por Comisión del Servicio en el Extranjero del 8 al 12 de abril de 2011; asimismo la Unidad de Presupuesto del Estado Mayor de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, hizo conocer que se ha formulado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 162-2011-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 28 de marzo de 2011, estableciendo que efectuado los cálculos, se atenderá lo solicitado con la Específica del Gasto 2.3.21.12 Viáticos y Asignaciones, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por la suma ascendente a US\$ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Dólares Americanos), por comisión del servicio a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan Andrés VEGA VERÁSTEGUI y de la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Lilia Margarita DÍAZ PÉREZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad judicial antes mencionada;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueba las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la Resolución de Autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el inciso 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, referido a las medidas en materia de bienes y servicios prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; así como los viajes que realicen los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y dicta otras medidas y modificatoria, siendo que todos los viajes se realizan en categoría económica, salvo las excepciones autorizadas mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; en ese sentido resulta viable autorizar el viaje propuesto mediante el documento del visto;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus

fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y en cuenta la importancia del viaje del personal policial referido, el mismo que se encuentra presupuestado, resulta necesario autorizar dicho viaje; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje al extranjero en comisión del servicio del Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan Andrés VEGA VERÁSTEGUI y de la Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Lilia Margarita DÍAZ PÉREZ, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 8 al 12 de abril de 2011, para ejecutar la extradición activa del procesado Jesús José ROJAS CHÁVEZ, solicitado por el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarado procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Mayor de la Policía Nacional del Perú Juan Andrés VEGA VERÁSTEGUI

Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM)	
5 x 200	US\$ 1,000.00
T O T A L	US\$ 1,000.00

Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Lilia Margarita DÍAZ PÉREZ

Viáticos (Art. 5° DS 047-2002-PCM)	
5 x 200	US\$ 1,000.00
T O T A L	US\$ 1,000.00

Artículo 3°.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- Dentro de los SIETE (7) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente resolución suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Presidenta del Consejo de Ministros
 y Ministra de Justicia

MIGUEL HIDALGO MEDINA
 Ministro del Interior



SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 258-2011/MINSA

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 258-2011/MINSA, publicada en la edición del 7 de abril de 2011.

En el quinto párrafo de la parte considerativa

DICE:

“Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.....”

DEBE DECIR:

“Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.....”

DICE:

Artículo 2º.- “Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión, supervisión.....”

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- “Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión y evaluación.....”

625750-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2011-MTC/02

Lima, 4 de abril de 2011

VISTOS:

El Informe Nº 199-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nº 073-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de

la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Lan Perú S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de abril y mayo de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nos. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Lan Perú S.A. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 199-2011-MTC/12.07 y Nº 073-2011-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29626, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Carlos Humberto Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 24 de abril al 01 de mayo de 2011, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 199-2011-MTC/12.07 y Nº 073-2011-MTC/12.07.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 24 DE ABRIL AL 01 DE MAYO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 073-2011-MTC/12.07 Y N° 199-2011-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
181-2011-MTC/12.07	24-Abr	01-May	US\$ 1,600.00	LAN PERU	Cárdenas Chávez, Filiberto	Santiago	Chile	Inspección técnica a las aeronaves BOEING B767-300 con matrículas CC-CWV y CC-CXG, y a la aeronave AIRBUS A319 con matrícula CC-CPJ, inspección de base y línea e inspección al TMA, por renovación de constancia de conformidad	2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202
182-2011-MTC/12.07	24-Abr	01-May	US\$ 1,600.00	LAN PERU	Garay Vera, Carlos Humberto	Santiago	Chile	Inspección técnica a las aeronaves BOEING B767-300 con matrículas CC-CWV y CC-CXG, y a la aeronave AIRBUS A319 con matrícula CC-CPJ, inspección de base y línea e inspección al TMA, por renovación de constancia de conformidad	2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202

624669-1

Disponen la publicación de autorización otorgada a Taxi Seguro S.A. como taller de conversión a gas natural vehicular, en local ubicado en el distrito de Miraflores, provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 824-2011-MTC/15

Lima, 7 de marzo de 2011

VISTOS:

Los partes diarios registrados con N°s. 149186 y 159418, presentado por la empresa TAXI SEGURO S.A., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; en el local ubicado en la avenida Reducto N° 825, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 -modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva 001-2005-MTC/15, establece que las autorizaciones a los Talleres de Conversión tendrán un plazo de vigencia de cinco (5) años, contado desde el día siguiente de la publicación de la autorización en el Diario Oficial El Peruano.

Que, con el Informe N° 324-2011-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que se debe expedir el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la publicación de la autorización de la empresa TAXI SEGURO S.A., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 7150-2006-MTC/15 y N° 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme Artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008 MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicar la autorización de la empresa TAXI SEGURO S.A., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para la instalación del kit de conversión correspondiente, en el local ubicado en la avenida Reducto N° 825, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La empresa TAXI SEGURO S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	04 de Noviembre del 2011
Segunda Inspección anual del taller	04 de Noviembre del 2012
Tercera Inspección anual del taller	04 de Noviembre del 2013
Cuarta Inspección anual del taller	04 de Noviembre del 2014
Quinta Inspección anual del taller	04 de Noviembre del 2015

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa TAXI SEGURO S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	21 de Octubre del 2011
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	21 de Octubre del 2012
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	21 de Octubre del 2013
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	21 de Octubre del 2014
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	21 de Octubre del 2015



En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4º.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercaderías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa recurrente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

617660-1

VIVIENDA

Aprueban Metodología para priorizar la atención de la población con el Bono Familiar Habitacional - BFH, en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2011-VIVIENDA

Lima, 6 de abril del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27829, se crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo un subsidio directo del Estado, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor, el cual se destina exclusivamente a la Adquisición, Construcción en sitio Propio o Mejoramiento de una Vivienda de Interés Social;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habitacional - BFH, el cual establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, aprobará las diversas modalidades de aplicación del Bono Familiar Habitacional con el Programa Techo Propio, así como sus respectivos Reglamentos Operativos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento cuenta en su Presupuesto Institucional para el presente año fiscal, con la suma de S/. 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a 20,000 Bonos Familiares Habitacionales - BFH aproximadamente, para la atención de los requerimientos del Programa Techo Propio, de los cuales se ha programado destinarlos para el ámbito urbano 8,866 BFH en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva; 9,920 BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio; y 2,000 BFH en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda; y 400 BFH serán distribuidos en el ámbito rural;

Que, asimismo en el año 2010 se asignó un número de 4 519 BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio y 203 BFH en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, los mismos que serán atendidos con los recursos del presupuesto del presente año fiscal;

Que, a fin de distribuir proporcionalmente el otorgamiento del BFH en el marco del Programa Techo Propio, teniendo como indicadores el mayor déficit habitacional y las zonas donde menor cantidad de BFH han sido desembolsados; estableciendo que el acceso al BFH se realizará a través de convocatorias dirigidas a la población y a las Entidades Técnicas, las que serán autorizadas por Resolución Ministerial de este Ministerio, señalando las regiones a intervenir y el número de BFH a otorgarse para cada región;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar la metodología de priorización del presupuesto anual asignado para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional, el cual establece los criterios de distribución proporcional del BFH en atención al déficit habitacional cualitativo existente en las regiones y su atención histórica a la fecha;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ley N° 27829, ley que crea el Bono Familiar Habitacional - BFH, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Metodología de Priorización de Asignación del BFH

Aprobar la Metodología para priorizar la atención de la población con el Bono Familiar Habitacional - BFH, en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, previo a la Convocatoria para la postulación al Programa Techo Propio, que se realizará teniendo en cuenta el déficit cualitativo urbano y las zonas donde dicho subsidio se haya otorgado en menor porcentaje.

Para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{p}{(\text{BFH}) * D} * d$$

Donde

$$N = \frac{P}{\text{BFH}}$$

N: Número de BFH a desembolsar en el año de la referencia

P: Presupuesto anual del año de la referencia

BFH: valor del subsidio para el año de la referencia

$$i = \frac{N}{D}$$

i: porcentaje de cobertura del déficit cualitativo

D: Déficit cualitativo

$$n = i * d$$

n: Número de BFH a desembolsar en la región

d: Déficit cualitativo en la Región

Artículo 2.- Responsables del cumplimiento

Dispóngase que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Fondo MIVIVIENDA S.A., dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

625725-1

ORGANISMOS EJECUTORES
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**
Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y carga
**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 093-2011/SUNAT**

Lima, 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diesel;

Que mediante Decreto Supremo N° 145-2010-EF se aprobó el Reglamento de la ley antes citada;

Que el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, para lo cual se deberá calcular, respecto de cada mes comprendido en la solicitud, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del ISC que forme parte del precio de venta que figure en los comprobantes de pago o notas de débito emitidos en el mes que sustenten la adquisición de combustible. Agrega que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes;

Que por otro lado, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29518 dispone que la solicitud de devolución y la información correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2011 deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril de 2011;

Que conforme a lo indicado en los considerandos precedentes para poder solicitar la devolución correspondiente a todo el trimestre es necesario establecer los porcentajes aplicables a cada uno de los meses comprendidos en el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable debido a que para fijar el porcentaje correspondiente a marzo de 2011 se debe considerar la variación del precio del combustible que se produzca hasta el último día de dicho mes y a que a partir del mes de abril de 2011 se puede solicitar la devolución

correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2011;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por Decreto Supremo N° 145-2010-EF, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El porcentaje que representa la participación del Impuesto Selectivo al Consumo en el precio por galón del combustible a que hace referencia el inciso b) del primer párrafo del numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29518 aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2010-EF es el siguiente:

MES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL ISC (%)
Enero 2011	15.8 %
Febrero 2011	15.8 %
Marzo 2011	15.8 %

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)

625295-1

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**
FE DE ERRATAS
**ANEXO -RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 066-2011-OS/CD**

Mediante Oficio N° 059-2011-OS-AAD el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 066-2011-OS/CD, publicada en la edición del 6 de abril de 2011.

En la columna de "Plazos" del Item j)

DICE:

"Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la cuarta reunión de trabajo"

DEBE DECIR:

"Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la sexta reunión de trabajo"

625400-1



**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**

**Apruebanel "Manual de Especificaciones
para el envío de información del
Director de Mercados de las Bolsas de
Valores"**

**RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL
Nº 010-2011-EF/94.01.2**

Lima, 1 de abril de 2011

VISTOS:

El Expediente Nº 2010036723 y el Informe Conjunto Nº 193-2011-EF/94.06.1/94.05.2 de la Dirección de Mercados Secundarios y de la Oficina de Tecnología de Información;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126, es función de esta institución estudiar, promover y reglamentar el mercado de valores y controlar a las persona naturales o jurídicas que intervienen en dicho mercado;

Que, el artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante del Decreto Legislativo Nº 861 (LMV), establece que CONASEV está facultada para interpretar los alcances de las disposiciones legales relativas a la materia que en esta ley se abordan y dictar los reglamentos correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 119º de la LMV, la rueda de bolsa es conducida por un funcionario de la bolsa, denominado Director de Rueda, a quien compete resolver con fallo inapelable las cuestiones que se susciten durante el curso de ella respecto de la validez de las operaciones;

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 095-2010-EF/94.01.1 del 04 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento del Director de Mercados de las Bolsas de Valores (REGLAMENTO DEL DIRECTOR DE MERCADOS), que establece las normas aplicables a las bolsas de valores, en lo concerniente a la Dirección de Mercados y los requisitos, impedimentos, obligaciones y facultades del Director de Mercados y su suplente;

Que, el artículo 17º del REGLAMENTO DEL DIRECTOR DE MERCADOS establece que con el fin de realizar una labor oportuna y efectiva de vigilancia de las operaciones, la Dirección de Mercados deberá preparar diariamente la Bitácora Diaria de Sucesos y el Registro del Sistema Electrónico de Negociación, asimismo, sobre la base del análisis de la información contenida en dichos registros, deberá elaborar el Reporte de Vigilancia de manera trimestral;

Que, de acuerdo con el numeral 13.7 del artículo 13º del REGLAMENTO DEL DIRECTOR DE MERCADOS, el Director de Mercados tiene como obligación remitir a CONASEV los registros a que se refiere el artículo 17º del reglamento, cumpliendo los plazos, formas, medios y demás aspectos que se establezcan en las especificaciones aprobadas por la Gerencia General de CONASEV;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º del Reglamento del Sistema MVNet, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 008-2003-EF/94.10, los referidos registros deben remitirse a CONASEV vía el Sistema MVnet;

Estando a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, a lo señalado en los artículos 7º y 119º de la LMV, numeral 13 del artículo 13º y artículo 17º del REGLAMENTO DEL DIRECTOR DE MERCADOS, y en ejercicio de la facultad delegada a la Gerencia General, según lo establecido en

el artículo 2º de la Resolución CONASEV Nº 020-200-EF/94.10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Manual de Especificaciones para el envío de información del Director de Mercados de las Bolsas de Valores", cuyo texto forma parte de la presente Resolución Gerencia General, como Anexo I. El referido Anexo será publicado en el portal del Internet de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV (www.conasev.gob.pe) en la misma fecha en que sea publicada esta Resolución Gerencia General.

Artículo 2º.- El Director de Mercados de las Bolsas de Valores deberá remitir la información que se señala en el manual mencionado en el artículo precedente, cumpliendo con las especificaciones descritas en el mismo.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de CONASEV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Gerente General (e)

625106-1

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO METALURGICO**

**Ratifican suscripción del Convenio de
Encargo de Gestión entre el Gobierno
Regional de Apurímac y el INGEMMET**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 045-2011-INGEMMET/PCD**

Lima, 31 de marzo de 2011

VISTOS, el Convenio de Encargo de Gestión suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET con fecha 15 de septiembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se declara que los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, San Martín, Puno y Tumbes han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de dicha fecha competentes para el ejercicio de las funciones transferidas;

Que, de acuerdo al Anexo Nº 1 de la Resolución Ministerial Nº 009-2008-MEM/DM, que forma parte integrante de la misma, el Gobierno Regional de Apurímac ha asumido la competencia a que se refiere el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, referido al otorgamiento de concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, con fecha 15 de septiembre del 2010 el Gobierno Regional de Apurímac y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET han suscrito un Convenio de Encargo de Gestión, con el objeto de que la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET con sede en Lima, se constituya en mesa de partes del Gobierno Regional de Apurímac, por razones de mayor eficacia, recibiendo los peticitorios mineros, escritos y recursos que los administrados dirijan a aquel, remitiéndolos conforme a las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, la Cláusula Novena del Convenio de Encargo de Gestión, establece que el mismo tendrá plena vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de Presidencia que ratifique su suscripción;

Que, en ese sentido resulta necesario ratificar la suscripción del Convenio suscrito con el Gobierno Regional

de Apurímac, para los efectos a que se refiere la Cláusula Novena antes indicada;

De conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Relaciones Institucionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, suscrito con fecha 15 de septiembre del 2010, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

623545-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Autorizan viaje de Secretario Técnico
de la Comisión de Defensa de la
Libre Competencia a Alemania para
participar en la Décima Quinta
Conferencia Internacional sobre Libre
Competencia**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 055 -2011-INDECOPI/COD**

Lima, 18 de marzo de 2011

VISTOS:

Los Informes N° 013-20111/ST-CLC-INDECOPI, de fecha 03 de marzo del 2011 y 007-2011/ACT, de fecha 04 de febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que del 13 al 15 de abril de 2011 se llevará a cabo en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, la Décima Quinta Conferencia Internacional sobre Libre Competencia, organizada por la Bundeskartellamt (Oficina Federal de la Competencia de Alemania);

Que, la citada conferencia tiene por objetivo central generar un espacio para la discusión de aspectos relacionados con la disciplina del derecho de la competencia y la aplicación de las normas que tienen a su cargo regularla, permitiendo una aproximación a la experiencia de los roles desempeñados por las distintas agencias de competencia de los países del mundo;

Que, atendiendo a los Informes de vistos, se estima que la participación del Perú en la Décima Quinta Conferencia, a través de un representante del Indecopi, en su calidad de organismo público especializado en la aplicación de políticas de competencia, permitirá dar a conocer el importante nivel de desarrollo alcanzado por nuestro país en materia de defensa de la libre competencia, especialmente, en lo que se refiere a la eliminación de carteles, favoreciéndose de esta forma la promoción de la imagen del Perú como país en el que se respetan las reglas de la economía de mercado

y en el que se garantiza el funcionamiento eficiente del proceso competitivo en procura del bienestar general de los consumidores, contribuyéndose con ello a reafirmar nuestra posición en el foro internacional como economía que presenta condiciones sumamente favorables para la inversión extranjera;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje del señor Miguel Angel Luque Oyarce, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con el fin de asistir a la señalada conferencia, por corresponder a acciones de promoción de importancia para el Perú, teniendo a su cargo además dotar de apoyo técnico a la Presidencia del Consejo Directivo; disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por la institución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Miguel Angel Luque Oyarce, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, del 11 al 16 de abril de 2011, a la ciudad de Berlín, Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Miguel Angel Luque Oyarce	2 400	260	3+1	1 040	3 440

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al INDECOPI un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO DE LA PIEDRA HIGUERAS
Presidente del Consejo Directivo

624820-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Prorrogan plazo de funcionamiento,
convierten y reubican órganos
jurisdiccionales transitorios de
descarga procesal**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 099-2011-CE-PJ**

Lima, 16 de marzo de 2011



VISTO:

El Oficio N° 001-2011-P-CNDP-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, remitiendo propuesta de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 051-2011-CE-PJ del 26 de enero del año en curso, se prorrogó hasta el 31 de los corrientes el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de descarga procesal, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 006-2011-CE-PJ que dispuso la prórroga hasta el 31 de enero último de los órganos jurisdiccionales transitorios comprendidos en el Plan Nacional de Descarga Procesal;

Segundo: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia como máxima autoridad en su Distrito Judicial, tienen la responsabilidad conjuntamente con la Comisión Distrital de Descarga Procesal de realizar monitoreo y evaluación permanente a fin de proponer las acciones administrativas y control pertinentes que orienten los resultados hacia el logro del objetivo nacional de descarga procesal, como es el incremento de la capacidad resolutiva de los órganos jurisdiccionales permanentes con carga procesal excesiva con el apoyo de los órganos jurisdiccionales transitorios, dando cuenta la Comisión Nacional;

En consecuencia, evaluada la propuesta presentada, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2011 el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Ancash:

- Juzgado de Familia Transitorio de Huaraz.
- Juzgado Civil Transitorio de Huaraz.
- Juzgado Mixto Transitorio de Huaylas-Caraz.

Distrito Judicial de Apurímac:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Andahuaylas.

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Juzgado Mixto Transitorio de Hualgayoc-Bambamarca.

Distrito Judicial de Huánuco:

- Sala Civil Transitoria de Huánuco.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Transitorios de Rupa Rupa.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rupa Rupa
- Juzgado Penal Transitorio de Huánuco
- Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco.

Distrito Judicial de Huaura:

- Sala Mixta Transitoria de Huaura
- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Civiles Transitorios de Huaura.
- Juzgado de Familia Transitorio de Huaura.

Distrito Judicial de Ica:

- Primer y Segundo Juzgados Civiles Transitorios de Ica.

Distrito Judicial de Junín:

- Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Huancayo-El Tambo.
- Juzgado Mixto Transitorio de Tayacaja-Pampas.
- Juzgado Contencioso Administrativo del Tambo

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado Mixto Transitorio de Lambayeque.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Sala Civil Transitoria.
- Sala Penal Transitoria.
- Primer y Segundo Juzgados de Familia Transitorios
- Juzgado de Trabajo Transitorio
- Juzgado Penal Transitorio de Independencia.
- Primer y Segundo Juzgados Penales Transitorios de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón.
- Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón.
- Juzgado Penal Transitorio de San Martín de Porres (MBJ Condevilla).
- Denominar el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres (MBJ Condevilla), como Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres (MBJ Condevilla).

Distrito Judicial de Loreto:

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas.
- Juzgado de Familia Transitorio de Maynas.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de El Estrecho.

Distrito Judicial de Madre de Dios:

- Juzgado de Familia Transitorio de Tambopata.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tambopata.

Distrito Judicial de Piura:

- Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios de Piura.
- Juzgado de Familia Transitorio de Piura.

Distrito Judicial de San Martín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba.

Distrito Judicial del Santa:

- Denominar el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, como Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote.
- Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote.
- Juzgado Mixto Transitorio de Casma.

Distrito Judicial de Tacna:

- Sala Civil Transitoria.
- Juzgado de Familia Transitorio de Tacna.
- Juzgado Civil Transitorio de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Distrito Judicial de Tumbes:

- Juzgado de Familia Transitorio de Tumbes y aperturar el turno y competencia en todas las materias.

Artículo Segundo.- Prorrogar el hasta el 30 de setiembre de 2011 el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Ancash:

- 1° Juzgado Penal Transitorio de Huaraz.

Distrito Judicial de Apurímac:

- Juzgado de Familia Transitorio de Abancay
- Juzgado Mixto Transitorio de Abancay

Distrito Judicial de Arequipa:

- Primer Juzgado de Familia Transitorio de Arequipa.

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Juzgado Civil Transitorio de Chota

Distrito Judicial de Lima Sur:

- Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del

Triunfo, que se denominará Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo.

- Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, que se denominará Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador.

- Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, que se denominará Primer Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores.

- Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2011 el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial del Callao:

- Sala Mixta Transitoria.
- Primer y Segundo Juzgados Contencioso Administrativo Transitorios.

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Transitorios para procesos con de reos libres.

- Primer y Segundo Juzgados de Trabajo Transitorios.

- Juzgado de Familia-Penal Transitorio del Callao.

- Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla.

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Transitorios.

- Juzgado Penal Transitorio de Ejecución.

- Sala Mixta Transitoria de Ventanilla.

- Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla.

- Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla.

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla.

Distrito Judicial de La Libertad:

- Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Trujillo.

- Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Trabajo Transitorios de Trujillo.

- Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Paz Letrados Transitorios de Trujillo.

- Juzgado Civil Transitorio de Ascope.

Distrito Judicial de Lima:

- Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria y apertura del turno para que asuma el ingreso de demandas nuevas.

- Sala Laboral Transitoria.

- Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Juzgados Contencioso Administrativo Transitorios

- Primer y Segundo Juzgados Penales Transitorios.

- Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgados de Trabajo Transitorios.

- Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados de Familia Transitorios.

- Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Transitorios.

- Juzgado Penal Transitorio de Ate.

- Primer y Segundo Juzgados de Familia Transitorios de Ate

- Juzgado Penal Transitorio de La Molina.

- Juzgado de Familia Transitorio de La Molina.

- Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Juzgados Penales Transitorios de San Juan de Lurigancho.

Artículo Cuarto.- Convertir y fijar plazo de funcionamiento de los siguientes órganos transitorios de descarga procesal, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Distrito Judicial de Arequipa:

- Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Arequipa, en Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Yanahuara.

- Juzgado de Familia Transitorio de Mariano Melgar-Paucarpata, en Juzgado Laboral de Arequipa.

Distrito Judicial de Cusco:

- Juzgado de Familia Transitorio de Cusco, en Juzgado Mixto Transitorio de Anta.

Distrito Judicial de La Libertad:

- Tercer Juzgado Civil Transitorio de Trujillo, en Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo.

- Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Trujillo, en Juzgado de Familia Transitorio de Trujillo.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado Mixto Transitorio de Ferreñafe, en Primer Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Primer Juzgado Mixto Transitorio de San Martín de Porres (MBJ Condevilla), en Juzgado de Trabajo Transitorio de San Martín de Porres (MBJ Condevilla).

- Juzgado Mixto Transitorio del MBJ de Carabayllo, en Juzgado de Paz Letrado de Comas.

Distrito Judicial de Piura:

- Juzgado Mixto Transitorio de Sullana, en Juzgado Mixto Transitorio de Paíta.

- Juzgado Mixto Transitorio de Castilla, en Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

Distrito Judicial del Santa:

- El Juzgado Civil Transitorio de Chimbote, en Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote.

Artículo Quinto.- Convertir y reubicar los siguientes órganos transitorios de descarga procesal, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado de Familia Transitorio de Pasco de la Corte Superior de Justicia de Pasco, en Segundo Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Distrito Judicial de Lima:

- Sala Penal Transitoria de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en Segunda Sala Contencioso Administrativa Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Juzgado Mixto Transitorio de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, en Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Segundo Juzgado Penal Transitorio de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho-Chosica de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en Noveno Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Tercer Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Huánuco-Amarilis de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Distrito Judicial de Lima Sur:

- El Juzgado Mixto Transitorio de San Román de la Corte Superior de Justicia de Puno, en Segundo Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

- Juzgado Mixto Transitorio de Azángaro de la Corte Superior de Justicia de Puno, en Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

- Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, en Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Artículo Sexto.- Encargar a la Comisión Nacional de Descarga Procesal la determinación de metas de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga a nivel nacional. Los responsables de dichos órganos jurisdiccionales deben registrar sus metas en el aplicativo informático "Formulario



Electrónico de Metas”, el incumplimiento de las metas por parte del órgano jurisdiccional transitorio motivará su desactivación y reubicación. En tal sentido, las Comisiones Distritales de Descarga Procesal deben monitorear, evaluar e informar mensualmente el desempeño de los mencionados órganos jurisdiccionales a la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Séptimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del país a que se contrae la presente resolución, Presidencia de la Comisión Nacional para Descarga Procesal; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

625543-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Precisan designación de magistrados que asumirán funciones en el nuevo Código Procesal Penal para delitos cometidos por funcionarios públicos en el Distrito Judicial del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 154A-2011-P-CSJCL/PJ**

Callao, 31 de marzo del 2011

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa Nº 145-2011-P-CSJCL/PJ de fecha 28 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna en su Distrito Judicial, a fin de garantizar un buen servicio de la Administración de Justicia en beneficio de los justiciables que acuden en busca de tutela jurisdiccional;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ de fecha 23 de febrero del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, a partir del 1 de abril del año en curso, diversas medidas de implementación y creación de órganos jurisdiccionales para la aplicación del Código Procesal Penal para los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos en los Distritos Judiciales de Callao, Lima Norte y Lima Sur.

Que, de otro lado, el referido órgano de gobierno facultó a los Presidentes de Cortes a adoptar las

acciones administrativas que correspondan para una adecuada implementación del Código Procesal Penal en su Distrito, en mérito al cual se emitió la Resolución Administrativa Nº 145-2011-P-CSJCL/PJ de fecha 28 de marzo del año en curso, mediante el cual se estableció los órganos jurisdiccionales que en adición de sus funciones jurisdiccionales administrarán justicia bajo los alcances de la Ley Nº 29574 y su modificatoria por Ley Nº 29648.

Que, en este sentido, corresponde precisar la designación de los señores Magistrados que asumirán funciones en dichas judicaturas, a exclusividad y en adición de sus funciones jurisdiccionales, según corresponda; precisándose que para dichas designaciones, se tuvo en consideración diversos criterios como son, su formación sólida, experiencia en la judicatura, así como su capacidad e idoneidad par el desempeño de las nuevas funciones encomendadas, además de los requisitos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 29277, Ley de la Carrera Judicial y los demás requisitos exigidos por ley.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR la designación de los señores magistrados que asumirán funciones en el nuevo Código Procesal Penal, para delitos cometidos por funcionarios públicos en el Distrito Judicial del Callao, a partir del 1 de abril del año en curso, conforme se describe a continuación:

SALA PENAL DE APELACIONES (TERCERA SALA SUPERIOR ESPECIALIZADA EN LO PENAL DEL CALLAO)

Dr. Gastón Molina Huamán	Presidente
Dr. Miguel Angel Fernández Torres	P
Dr. Ricardo Humberto Rodolfo Pastor Arce	P

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

Dr. Cerapio A. Roque Huamancondor (Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Penal del Callao)

SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

Dra. Gladys Rosario Ilizarbe Albites (Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Penal del Callao)

TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

Dr. Ramón Alfonso Vallejo Odría (Juez del Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal del Callao)

JUZGADO PENAL COLEGIADO

Primer Juzgado Penal Unipersonal	: Dr. Cerapio A. Roque Huamancondor
Segundo Juzgado Penal Unipersonal	: Dra. Gladys Rosario Ilizarbe Albites
Tercer Juzgado Penal Unipersonal	: Dr. Ramón Alfonso Vallejo Odría

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL CALLAO

Dra. Gloria Calderón Paredes (Juez Especializado en lo Penal)

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE VENTANILLA

Dra. Karime Juana Cruz Ramos (Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Ventanilla)

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Callao, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, y de los señores Magistrados del área penal de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ
Presidente
Corte Superior de Justicia del Callao

625282-1

Designan Juez Provisional y Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0180-2011-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 6 de abril de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Ley Nº 29648 que modifica la Disposición Única de la Ley Nº 29574; la Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, la Resolución Administrativa Nº 158-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre del 2010, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre del 2010.

En el marco de lo establecido en la Resolución Administrativa Nº 065-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en aras de cautelar la adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal, mediante Resolución Administrativa Nº 158-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 30 de marzo del 2011, dispuso la conformación de los órganos jurisdiccionales para la aplicación de dicho cuerpo normativo para delitos cometidos por funcionarios públicos en el Distrito Judicial de Lima Sur a partir del 01 de abril de 2011, del mismo modo, procedió a la designación de los Jueces Provisionales o Supernumerarios que tendrían a su cargo los recientemente creados Juzgado Mixto y Juzgado de Investigación Preparatoria; siendo que en el caso del Juzgado de Investigación Preparatoria fue designada como Jueza Supernumeraria del mismo, la doctora Frezia Sissi Villavicencio Ríos, a partir del 01 de abril del presente.

En este contexto, mediante documento de fecha 06 de abril del presente, la Jueza Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria, doctora Frezia Sissi Villavicencio Ríos, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando en esta Corte Superior, debido a razones de índole estrictamente personal y familiar.

En tal sentido, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia atender tal petición; por lo que, debe procederse a la designación del Juez que asumirá dicha judicatura; así como, a adoptar las demás disposiciones administrativas correspondientes para una adecuada administración de justicia.

Al respecto, se debe precisar que para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizan en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a los hechos expuestos, a las normas invocadas; y, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Sur de la doctora Frezia Sissi Villavicencio Ríos, por razones de índole estrictamente personal y familiar, a partir del 07 de abril de 2011, dándosele las gracias por los servicios prestados en esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor Carlos Alberto Zavaleta Grandez, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Sur, quien asumirá funciones a partir del 19 de abril de 2011.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al doctor Luis Alberto Quispe Choque, Juez Provisional del Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador, como Juez Provisional del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Sur, del 07 al 18 de abril de 2011. Debiendo retornar al Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador, al que fuera designado mediante Resolución Administrativa Nº 010-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 05 de enero del 2011, a partir del 19 de abril del presente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor Humberto Fernando Medina López, como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador, durante los días que dure la reasignación del doctor Luis Alberto Quispe Choque: del 07 al 18 de abril del 2011, con retención por este tiempo de su cargo de Relator de la Sala Penal, al que se reincorporará al término del periodo en referencia.

Artículo Quinto.- Se precisa que los magistrados designados deberán llevar a cabo todas las diligencias programadas en los órganos jurisdiccionales donde han sido designados, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución Administrativa Nº 158-2011-P-CSJLIMASUR/PJ, sólo en el extremo que se refiere a la precisión del Juez a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria, quedando subsistentes los extremos no modificados.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLÍN PASTOR
Presidente de la Corte Superior de
Justicia de Lima Sur

625701-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2011 de 97 Órganos de Control Institucional

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 086-2011-CG**

Lima, 6 de abril de 2011

Visto, la Hoja Informativa Nº 0011-2011-CG/PEC de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control, que propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2011 de noventa y siete (97) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 002-2011-CG del 07 de enero de 2011, se aprobaron los Lineamientos de Política para el año 2011 y la Directiva N° 001-2011-CG/PEC – “Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Organos de Control Institucional para el año 2011”, la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del Plan Anual de Control 2011 de los Organos de Control Institucional de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada Directiva establece en el numeral 8.1.5 que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de Plan Anual de Control en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, criterios y procedimientos contenidos en la Directiva, y las disposiciones específicas impartidas por las mismas; como producto de cuya evaluación, emitirán su conformidad sobre el proyecto de Plan Anual de Control 2011;

Que, asimismo en el numeral 8.1.6 señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control la relación de los proyectos de Plan Anual de Control que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; la citada Gerencia, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, integrando los proyectos de Plan Anual de Control que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de Plan Anual de Control 2011 de noventa y siete (97) Organos de Control Institucional, los mismos que cuentan con su conformidad; procediendo la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Control a verificar la información registrada en el Sistema de Control Gubernamental, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de Plan Anual de Control 2011 de noventa y siete (97) Organos de Control Institucional;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2011 de noventa y siete (97) Organos de Control Institucional, de las entidades que se detallan en anexo adjunto y que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Organos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de cautelar la ejecución de los Planes Anuales de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 086-2011-CG

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	0054	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
2	0096	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA
3	0211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
4	0212	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO
5	0251	SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
6	0262	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL
7	0285	MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
8	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. - EDITORA PERÚ
9	0338	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
10	0366	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS
11	0432	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
12	0433	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI
13	0517	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE
14	0628	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO
15	0644	DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE
16	0645	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A. SEMAPA
17	0648	DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA CIUDAD
18	0658	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 13 YAUYOS - UGEL 13 YAUYOS
19	0661	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
20	0676	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 11 CAJATAMBO - UGEL 11 CAJATAMBO
21	0746	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
22	0783	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN
23	0830	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
24	0865	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
25	0928	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CORONGO - UGEL CORONGO
26	0961	EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. - EMAPE
27	0982	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 08 CAÑETE UGEL 08 CAÑETE
28	0998	HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA
29	1305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
30	1619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-CALLAO
31	1621	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
32	1622	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
33	2152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
34	2153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
35	2157	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
36	2162	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
37	2163	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
38	2164	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
39	2169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
40	2171	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
41	2175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS-LIMA
42	2176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
43	2177	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR
44	2180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
45	2181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-LIMA
46	2182	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
47	2183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
48	2185	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-LIMA
49	2212	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
50	2232	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
51	2695	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
52	2803	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA- EX OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO
53	2911	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
54	2960	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
55	2961	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
56	3383	PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
57	3551	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA
58	3603	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO
59	3789	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
60	3828	EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.
61	3831	HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN ATE
62	3881	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ DE PUENTE PIEDRA
63	3960	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BOLOGNESI - UGEL BOLOGNESI
64	3999	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARAÑÓN HUACRACHUCO - UGEL MARAÑÓN
65	4056	HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN
66	4150	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. EMILIMA
67	4155	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
68	4191	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL RECUAY - UGEL RECUAY
69	4193	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL LUZURIAGA - UGEL MARISCAL LUZURIAGA
70	4216	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 12 CANTA - UGEL 12 CANTA
71	4218	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 14 OYÓN - UGEL 14 OYÓN

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
72	4219	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 15 HUAROCHIRI - UGEL 15 HUAROCHIRI
73	4224	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
74	4246	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI
75	4332	DIRECCIÓN DE RED DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
76	4334	HOSPITAL DE APOYO REZOLA DE CAÑETE
77	4335	HOSPITAL DE APOYO BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
78	4338	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD - UNIDAD EJECUTORA 038
79	4515	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME
80	4588	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMEY - UGEL HUARMEY
81	4650	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CALLAO S.A.-ESLIMP
82	4732	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
83	4733	FONDO MIVIVIENDA S.A.
84	4765	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTONIO RAYMONDI LLAMELLIN - UGEL ANTONIO RAYMONDI
85	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
86	5304	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
87	5418	RED DE SALUD CHILCA MALA SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
88	5439	RED DE SERVICIOS DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO
89	5444	RED DE SALUD RÍMAC SAN MARTÍN DE PORRES LOS OLIVOS
90	5505	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE
91	5528	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA
92	5531	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
93	5570	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL VENTANILLA - UGEL VENTANILLA
94	5584	HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
95	5610	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU
96	5765	MINISTERIO DE CULTURA
97	9051	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL

625107-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Andahuaylas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 542-2011-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 737-2011-MP-PJFS-APURIMAC, cursado por el doctor Luciano Bernardo Valderrama Solórzano, Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, mediante el cual eleva el documento del doctor Martín Valdez Cahua, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Andahuaylas; en el que comunica su renuncia al cargo, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Martín Valdez Cahua, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Andahuaylas, materia de la Resolución N° 1607-2010-MP-FN, de fecha 30 de setiembre de 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

625710-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunto provisional y su designación en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 543-2011-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento cursado por el doctor Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur; en el que comunica su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Martín Héctor Francisco Castillo Nizama, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Lima Sur, materia de la Resolución N° 512-2011-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2011, a partir del 01 de abril de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Fiscal Superior – Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios – con Sede en Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

625710-2

Disponen cese por fallecimiento de fiscal provisional designado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Anta

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 544-2011-MP-FN

Lima, 7 de abril de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 0903-2011-MP-FN-PJFS-CUSCO, cursado por la doctora Armida Segovia Ruíz, Fiscal Superior – encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales



Superiores del Distrito Judicial del Cusco, mediante el cual remite copia simple del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del Cusco- RENIEC, en el que se aprecia que el día 03 de mayo de 2011, se produjo el sensible fallecimiento del doctor Gabriel Daniel Castillo Alfaro, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Anta.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cese por fallecimiento del doctor Gabriel Daniel Castillo Alfaro, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Anta, materia de la Resolución N° 1393-2009-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2009, a partir del 03 de marzo de 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

625710-3

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de funcionario para participar en evento que se llevará a cabo en Noruega

RESOLUCIÓN SBS N° 3928-2011

Lima, 5 de abril de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES (A.I.)

VISTA:

La invitación del Royal Norwegian Ministry of Foreign Affairs y del Fondo Monetario Internacional (FMI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con la finalidad de participar en el "Steering Committee for the AML/CFT Topical Trust Fund", el mismo que se llevará a cabo entre el 11 y 12 de abril de 2011, en las ciudades de Tromsø y Trondheim, Reino de Noruega.

CONSIDERANDO:

Que, el AML/CFT Topical Trust Fund es un fondo fiduciario creado por el Fondo Monetario Internacional, cuyo comité está actualmente formado por 12 países y cuyo objetivo es financiar proyectos de Asistencia Técnica en iniciativas de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es la coordinadora del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo por lo que a través de esta Superintendencia se ha recibido la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional a fin de propiciar la coordinación de diferentes actividades orientadas a complementar el desarrollo del referido Plan Nacional, como el proyecto de asistencia técnica en

materia de diagnóstico de riesgos, el de desarrollo de la estrategia nacional entre otros;

Que, de otro lado, en el Steering Committee for the AML/CFT Topical Trust Fund se revisarán los lineamientos que el Comité y el Fondo vienen desarrollando en la implementación de su plan de trabajo en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y asimismo, se expondrá el reporte del segundo año de operaciones realizadas y se presentará el plan de trabajo para el tercer año a ser respaldado por el AML/CFT Topical Trust Fund;

Que, en el marco de la referida reunión y por invitación especial dentro de un total de 25 países que reciben la asistencia financiada por este Comité, se ha considerado la participación del Reino de Tailandia y la República del Perú a fin de que presenten los avances y logros obtenidos como consecuencia de esta asistencia técnica;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución contribuir al fortalecimiento y consolidación del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, se ha designado al señor Alejandro Medina Moreno, Intendente del Departamento de Supervisión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (e) de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS para que en representación de esta Superintendencia participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-14, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus funcionarios, así como para el ejercicio de sus funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa Corpac, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y la Resolución N° 3859-SBS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2011, N° SBS-DIR-ADM-085-14;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Medina Moreno, Intendente del Departamento de Supervisión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (e) de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, a las ciudades de Tromsø y Trondheim, Reino de Noruega, del 8 al 14 de abril de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 4 219,09
Viáticos US\$ 1 560,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

625774-1

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la SBS

RESOLUCIÓN SBS N° 4027-2011

Lima, 7 de abril de 2011

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

VISTO:

El Informe N° 001-2011-GPO, de fecha 30 de marzo de 2011 "Informe Técnico Sustentatorio" elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Organización, relacionado con la propuesta de modificación parcial de la estructura orgánica y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5356-2010 de fecha 31 de mayo de 2010 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, N° SBS-ROF-SBS-010-12;

Que, la Superintendencia, viene desarrollando una serie de acciones orientadas a mantener y continuar impulsando su fortalecimiento institucional, entre las que se encuentra la permanente adecuación de su estructura, funciones, métodos de trabajo y la mejora de procesos internos, mediante la incorporación de las mejores prácticas internacionales en aspectos de regulación y supervisión;

Que, en concordancia con las consideraciones antes descritas, teniendo en cuenta los requerimientos de las diferentes áreas de la Superintendencia, así como la propuesta y sustentos del Informe N° 001-2011-GPO "Informe Técnico Sustentatorio", la Alta Dirección considera necesaria la modificación de la estructura orgánica de la Superintendencia y la actualización del Reglamento de Organización y Funciones;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 2 del artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estructura orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de acuerdo al detalle que se describe a continuación:

I. Alta Dirección

- Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Despacho).

II. Órganos de Línea

- Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas
 - Departamento de Inspecciones
 - Intendencia General de Banca
 - Cuatro (04) Departamentos de Supervisión Bancaria: A, B, C, D.
 - Intendencia General de Microfinanzas
 - Tres (03) Departamentos de Supervisión Microfinanciera A, B, C.
 - Departamento de Supervisión de Empresas de Servicios Complementarios y Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Superintendencia Adjunta de Seguros
 - Intendencia General de Seguros

- Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros: A.

- Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros: B.

- Departamento de Supervisión de las AFOCAT.
- Departamento de Supervisión de Riesgos de Seguros.
- Departamento de Supervisión de Riesgos de Reaseguros.
- Departamento de Registros del Sistema de Seguros.

- Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
 - Departamento de Supervisión de Instituciones.
 - Departamento de Supervisión de la Gestión de las Carteras Administradas.
 - Departamento de Supervisión de Pensiones y Beneficios.
 - Departamento de Estrategia Previsional.

- Superintendencia Adjunta de Riesgos
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito.
 - Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional.
 - Departamento de Central de Riesgos.
 - Departamento de Valorización de Inversiones.
 - Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo

- Superintendencia Adjunta de Riesgos

- Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión.
- Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones.

- Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito.
- Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional.

- Departamento de Central de Riesgos.
- Departamento de Valorización de Inversiones.
- Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo

- Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

- Intendencia General de Inteligencia Financiera

- Departamento de Análisis Operativo.
- Departamento de Análisis Estratégico.
- Departamento de Cumplimiento.

- Gerencia de Supervisión de Liquidaciones e Intervención de Actividades Informales en los Sistemas Supervisados

- Departamento de Supervisión de Empresas en Liquidación
- Departamento de Intervención de Actividades Informales en los Sistemas Supervisados

III. Órganos de Asesoría

- Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos

- Departamento de Análisis del Sistema Financiero.
- Departamento de Análisis del Sistema Asegurador y Previsional.
- Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras.
- Departamento de Investigación Económica.

- Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica

- Departamento Legal.
- Departamento de Regulación.
- Departamento de Auditoría Legal.
- Departamento de Asuntos Contenciosos.

- Gerencia de Planeamiento y Organización

- Departamento de Planeamiento.
- Departamento de Organización y Calidad.

IV. Órganos de Apoyo

- Superintendencia Adjunta de Administración General

- Departamento de Recursos Humanos.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Logística.
- Departamento de Seguridad



- Gerencia de Tecnologías de Información.
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas.
 - Departamento de Soporte Técnico.
 - Departamento de Servicios de Tecnologías de Información.
- Gerencia de Productos y Servicios al Usuario
 - Plataforma de Atención al Usuario.
 - Departamento de Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario.
 - Departamento de Educación e Inclusión Financiera.
 - Oficina Descentralizada de Arequipa.
 - Oficina Descentralizada de Piura.
- Gerencia de Asuntos Internacionales y Capacitación
 - Departamento de Capacitación
 - Departamento de Relaciones Internacionales
 - Departamento de Proyectos Internacionales
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Secretaría General.

V. Órgano de Control Institucional

- Gerencia de Control Institucional

Artículo Segundo.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones N° SBS-ROF-SBS-010-13, que consta de 6 títulos, 20 capítulos, 53 sub capítulos y 189 artículos, forma parte integrante de la presente Resolución y se publica conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, reglamento de la Ley N° 29091. (Portal institucional: www.sbs.gob.pe).

Artículo Tercero.- Los órganos involucrados con las disposiciones de la presente Resolución, entregarán a la Gerencia de Planeamiento y Organización, en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, su correspondiente proyecto de Manual de Organización y Funciones, debidamente concordado y alineado al Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General la ejecución de las acciones administrativas y financieras necesarias que permitan la adecuada implementación de las modificaciones en la estructura orgánica.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la estructura orgánica de la Superintendencia aprobada mediante Resolución SBS N° 5356-2010 de fecha 31 de mayo de 2010, el Reglamento de Organización y Funciones N° SBS-ROF-SBS-010-12 y otras disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

625511-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de funcionario a Uruguay para participar en curso sobre normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en Derecho

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 033-2011-P/TC**

Lima, 29 de marzo de 2011

VISTA la comunicación de fecha 23 de marzo de 2011, remitida por doña Carola Rodia del Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo, y;

CONSIDERANDO

Que el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha organizado el Curso "Normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en derecho", a realizarse del 11 al 15 de abril de 2011 en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que mediante el documento de visto se comunica al abogado Eddie Gonzales Delgadillo, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, que ha sido admitido para participar, con una beca parcial, en el curso mencionado en el considerando precedente;

Que el objetivo general del curso en referencia consiste en proporcionar a los participantes, magistrados, abogados, docentes y profesionales del derecho, los elementos necesarios para la utilización de las fuentes del derecho internacional del trabajo como instrumentos primordiales para la resolución de controversias individuales o colectivas;

Que las normas internacionales del trabajo, conjuntamente con la jurisprudencia internacional elaborada por los órganos de control de la OIT, constituyen una valiosa fuente de interpretación y apoyo para los juristas de los Estados miembros de la Organización;

Que es política de este Tribunal promover y apoyar la capacitación del personal no sólo como estímulo del buen desempeño del trabajador, sino también como un factor preponderante para alcanzar los objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor abogado Eddie Gonzales Delgadillo, Asesor Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, a la ciudad de Montevideo, Uruguay, del 10 al 16 de abril de 2011, para participar en el curso mencionado en la parte considerativa de esta resolución;

Artículo Segundo.- El Tribunal Constitucional asumirá únicamente el costo del pasaje aéreo por un monto de S/. 3,422.22 Nuevos Soles.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el funcionario informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MESÍA
Presidente

625297-1

Incorporan el artículo 29-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 036-2011-P/TC**

Lima, 4 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Que el Pleno del Tribunal Constitucional en su Sesión de Pleno, del día 31 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2º de su Ley Orgánica, ha acordado incorporar el artículo 29-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional;

Que por lo tanto, se hace necesario disponer la publicación de la modificación acordada, en el diario Oficial El Peruano;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 28301, Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese el artículo 29-A al Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional; el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 29°-A.- Los expedientes que llegan al Tribunal Constitucional como consecuencia de la apelación por salto, recurso de agravio a favor del cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial y actos homogéneos no tendrán vista de la causa.

Todos estos expedientes son resueltos por los mismos magistrados que intervinieron en la sentencia. Si algún magistrado ya no se encuentra en el Tribunal Constitucional, se completa con los Magistrados del Colegiado que previno (Pleno, Sala 1 o Sala 2), de menor a mayor antigüedad y al final se llama al Presidente de la Sala o del Pleno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MESÍA
Presidente

625297-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Designan Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 902-2011-GRLL-PRE

Trujillo, 1 de abril del 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 191° y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2°, prescriben que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional está facultado para ejecutar las acciones de personal que estime pertinente en armonía con los fines, metas y objetivos institucionales;

Que, el cargo de Gerente General Regional, Nivel F-7, del Gobierno Regional La Libertad, es de confianza y se encuentra vacante, por haber concluido la designación del funcionario que venía desempeñando dicho cargo;

Que, ante esa situación, a fin de mantener el funcionamiento institucional y prestación de servicios, se hace necesario designar a otro funcionario en el cargo de Gerente General Regional con los derechos, obligaciones y responsabilidades que la ley establece;

De conformidad a lo establecido en el Artículo 21°, literal c) de la Ley N° 27867 y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; y

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha, al señor Licenciado en Administración WILFREDO ROLANDO SILVA LOZADA, en el cargo de Gerente General Regional, Nivel F-7, del Gobierno Regional La Libertad, en condición de funcionario de confianza.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Regional, a la Gerencia General Regional, al Órgano de Control Institucional, a las Gerencias Regionales Sectoriales, Órganos Desconcentrados, Gerencias Regionales de la Sede Central y a todos los demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, del Gobierno Regional La Libertad

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

624743-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Otorgan exoneración total de costos y derechos en procedimientos para la regularización de autorizaciones a entidades de transporte público en vehículos menores (mototaxi)

ORDENANZA N° 187-MDCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Marzo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos De Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción: correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de las ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna.

Que conforme al Art. 9°, inciso 35 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el Art. 81°, inciso 3.2, los Gobiernos Locales regulan EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS MENORES, en su jurisdicción, por lo tanto pueden dictar normas que regulen dicho servicio, y excepcionalmente exonerar y/o suprimir los costos de carácter específico.

Que teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país, el cual afecta a todos los sectores dentro de los cuales se encuentran los señores transportistas, y siendo política de la actual gestión brindar las facilidades y beneficios, para que puedan regularizar su documentación e inscribirse en la municipalidad con el fin de obtener la autorización respectiva. Dicho beneficio deberá alcanzar la exoneración total de todos los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización y la obtención de su autorización, tales como: Permiso de Operación, Certificado de Operación, Carné de Conductor, Constatación Técnica de Unidad Vehicular, Curso Educación Vial, Asignación de Paraderos, Zonas de Estacionamiento o cualquier otro trámite que se disponga relacionado al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), conforme a las directivas y programaciones que oportunamente dictará la Municipalidad en esa materia. Debiendo concluir este beneficio el 31.12.2011.

Que tomando en cuentas el Informe N° 003-2011/UTU-SGOPRIV-GODU-MDCH de fecha 23.01.11, de la Sub Gerencia de Obras Privadas – Unidad de Transporte Urbano, que recomienda otorgar facilidades administrativas a las entidades transportistas con la finalidad de formalizar su situación y poder obtener los respectivos permisos de cada unidad, lo cual redundará en beneficio del público usuario.

Que, en ejercicio de las facilidades al Consejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Art. 9° con el voto de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA EXONERACION DE COSTOS ADMINISTRATIVOS EN REGULARIZACIONES DE AUTORIZACION A ENTIDADES TRANSPORTADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO

Artículo 1º.- Concédase en forma excepcional, la exoneración total de los costos y derechos de pagos



en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización y la obtención de su autorización, de los señores transportistas y entidades transportistas que brindan servicio de transporte público en vehículos menores (Mototaxi), tales como:

- Permiso de Operación,
- Certificado de Operación,
- Carné y/o Credencial del Conductor,
- Constatación Técnica de Unidad Vehicular,
- Curso Educación Vial,
- Asignación de Paraderos,
- Zonas de Estacionamiento,
- Cualquier otro trámite que se disponga.

Artículo 2º.- el presente beneficio alcanzará todas aquellas entidades transportadoras con personería jurídica vigente e inscrita ante el Órgano registral, y que soliciten su inscripción o reinscripción, sujetándose a las directivas, normas y cronograma que se dicten en el proceso de reorganización del servicio de transporte público en vehículos menores.

Artículo 3º.- La COMISION TECNICA MIXTA, velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza y podrá emitir directivas para el mejoramiento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, conforme a la Séptima Disposición Complementaria del D.S. 055-2010/ MTC.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación de la misma.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Secretaria General del Concejo, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el cumplimiento de esta presente Ordenanza.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

625252-1

Aprueban Ordenanza que dispone la obligación de propietarios de cercar terrenos sin construir, ubicados en el distrito

ORDENANZA Nº 188/MDCH

Chorrillos, 31 de marzo del 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
CHORRILLOS

Visto en sesión Ordinaria del Concejo de fecha 137 de marzo del 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, existen en la Jurisdicción distrital de Chorrillos, numerosos terrenos que no se encuentran cercados los cuales atentan contra el Ornato, Seguridad e Higiene del distrito, haciéndose impredecible de que a la brevedad posible se norme mediante Ordenanza el cercado de dichos terrenos;

Que, el Artículo 88º de la Ley Organiza de Municipalidades Nº 27972 señala respecto al uso de la propiedad inmueble que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común

Que, igualmente el artículo 93 inciso 5) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades faculta a las Municipalidades a imponer modalidades de limitación a la propiedad privada, entre otras "la obligación de cercar propiedades bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley, y de usar y de no usar determinados colores o de pintar periódicamente las fachadas"

Que, estando a lo dictaminado por la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe Nº 047 -2011-GODU-MDCH, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en uso de las facultades de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNANIME de los señores Regidores Miembros del Concejo Municipal, se ha expedido la Siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE DISPONE EL CERCADO DE LOS TERRENOS SIN CONSTRUIR UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- Disponer la obligatoriedad del Cercado de todos los terrenos sin construir ubicados dentro del distrito de Chorrillos por sus propietarios, previa limpieza de los mismos.

Artículo Segundo.- Los Propietarios de dichos terrenos, deberán efectuar el cercado de los mismos en un plazo que vencerá indefectiblemente el 31 de mayo del presente año.

Artículo Tercero.- En caso de incumplimiento del cercado en el plazo señalado en el artículo anterior, el propietario o titular se hará acreedor de una sanción equivalente al 50% de la UIT vigente. De persistir en su negativa de acatar lo dispuesto se le impondrá una multa equivalente al 100% de la UIT vigente.

Artículo Cuarto.- La Municipalidad por Decreto de Alcaldía dando prioridad al ornato, seguridad e higiene procederá a realizar el cercado de dichos terrenos sin construir cargando los costos a los infractores sin perjuicio de la sanción establecida en el Artículo 3ºº.

Artículo Quinto.- Los Cercos deberán reunir los requisitos indicados por el Reglamento Nacional de General de Construcciones, para provincia de Lima que son:

OBLIGACION DE CERCAR TERRENOS SIN CONSTRUIR (ART.C-II 01)

a) Altura Mínimas: Cerco frontal: 2.50m. cercos interiores: 1.80m.

b) Muros de ladrillo, de adobe, ladrillo hueco o block de concreto, con cimiento y sobrecimientos de concreto.

c) El cercado deberá quedar completamente cerrado estando prohibido el uso de puertas de entrada.

d) Es obligatorio el ochavado en las esquinas.

En las zonas RS, los cercos delanteros y los laterales ubicados en la zona de retiro frontal no podrán ser de material sólido, sino de los denominados "vivos" o alambrados, recomendándose el uso de éstos en los demás cercos perimetrales.

DISPENSA DE CERCO EN LINDEROS INTERIORES (ART.CII-02)

Los propietarios estarán dispensados de cercar los linderos interiores de sus terrenos siempre que los vecinos colindantes estén de acuerdo.

OBLIGACION DE LAS CIAS. URBANIZADORAS (ART.C-II-03)

Las Compañías Urbanizadoras estarán obligadas a cercar los frentes de los terrenos no vendidos a los 4 años de haber sido entregada la Urbanización al Municipio respectivo.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, a la Secretaría General del Concejo y demás Gerencias y/o Sub Gerencias de esta Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Derogar las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al señor Alcalde complementar la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

625253-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Aprueban Reglamento que regula la baja y enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital del Rímac

ORDENANZA Nº 241

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo de 2011, el Dictamen Nº 007-2011-CAL/SR-MSR de la Comisión de Asuntos Legales, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad y Alcances

El presente Reglamento tiene como finalidad, establecer las disposiciones y procedimientos para las bajas y enajenaciones de bienes muebles de la Municipalidad Distrital del Rímac los mismos que están orientados a lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y las directivas específicas.

Artículo 2º.- Base Legal

La base legal del presente Reglamento es la siguiente:

Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972
 Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Nº 29151
 Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley Nº 29151
 Decreto Supremo Nº 009-2008-VIVIENDA.
 Resolución 124-2010/SBN que aprueba la Directiva Nº 003-2010/SBN

CAPÍTULO II

BAJA DE BIENES PATRIMONIALES

Artículo 3º.- Baja de bienes

La baja es el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes patrimoniales de la municipalidad. Se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron.

Artículo 4º.- De las Causales para la baja de bienes

Son causales de Baja de Bienes las siguientes:

1. Excedencia del bien.
2. Renovación por Obsolescencia técnica.
3. Mantenimiento antieconómico y/o reparación excesivamente onerosa del bien.
4. Pérdida, deterioro, robo, sustracción, destrucción parcial o total del bien y causal de siniestro.
5. Permuta.
6. Donaciones efectuadas por la municipalidad.
7. Cualquier otra causa justificable debidamente sustentada.

Artículo 5º.- Causal por Excedencia del bien

El Gerente del área o responsable de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el bien, presentará un Informe Técnico a la Gerencia de Administración y

Finanzas, en el cual indicará el estado de conservación del bien y explicará la razón del porque éste no será usado en las labores propias del área.

La Gerencia de Administración y Finanzas remitirá el informe a la Sub Gerencia de Logística, para la verificación y conformidad del informe. En el caso de bienes declarados excedentes por haber desaparecido las condiciones que originaron su adquisición, se recomendará el destino del bien, siendo necesaria la tasación correspondiente, en caso se decida su venta.

Artículo 6º.- Causal por renovación por obsolescencia técnica.

La calificación de renovación por obsolescencia técnica recae en los bienes que encontrándose en condiciones operables, en posesión real y uso de la entidad no permiten un mejor desempeño de las funciones inherentes a ellas. Para calificar la obsolescencia se emplearán, entre otros criterios, los siguientes:

1. Carencia de repuestos por cambio de tecnología.
2. Variación y nuevos avances tecnológicos.

Artículo 7º.- Causal por mantenimiento antieconómico y/o reparación Excesivamente onerosa del Bien.

Se requerirá de un informe técnico en el cual se indicará el monto de la reparación a efectuar y la disponibilidad de los repuestos a utilizarse.

Las solicitudes de baja se sustentarán en informes técnicos emitidos por personal especializado o avalados por un profesional en la materia, en los que se indicarán en forma detallada, las características generales del bien, el estado actual, el motivo de la baja y el costo aproximado de reparación o mantenimiento del bien.

Artículo 8º.- Causal por pérdida, deterioro, robo, sustracción, destrucción parcial o total o siniestro del bien.

En caso de pérdida y sustracción, se sustentará con la denuncia policial, informe del servidor que tuvo asignado el bien y el informe efectuado por el Gerente del área indicando en detalle la ocurrencia del hecho y determinando responsabilidad si las hubiere.

En caso de deterioro, por descuido o negligencia del servidor que los tuvo en uso, serán reparados o repuestos por cuenta de éste.

Si el caso lo amerita, la Gerencia de Administración y Finanzas, informará con la sustentación correspondiente a la Gerencia Municipal para que amerite, si es necesario su pase a las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 9º.- Causal de Permuta

Opera cuando la municipalidad da de baja bienes, para ser entregados a Entidades de los Poderes del Estado u otros organismos del sector público a cambio de haber recibido bienes de éstas.

En caso de permuta con otras entidades públicas de existir diferencia entre el valor comercial de los muebles a permutar, operará la compensación de la diferencia.

Artículo 10º.- Causal de Donación

Opera cuando la municipalidad transfiere voluntariamente bienes a título gratuito a favor de Entidades de los Poderes del Estado u otros organismos del sector público.

La donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Artículo 11º.- Otras Causales

Las cuales deberán estar debidamente sustentadas justificadas en un informe técnico que sustente la causal no prevista.

Las diferentes Unidades Orgánicas están obligadas bajo responsabilidad a informar y poner a disposiciones de la Sub Gerencia de Logística los bienes en desuso indicando la causal de dicha disposición, así como el traslado de bienes del área a la que fue asignada a otra, en ambos casos utilizará el Formato de Papeleta de Autorización para el Desplazamiento Interno – Externo/Entrada o Salida de Bienes Patrimoniales, que será confeccionada por la Subgerencia de Logística.



Artículo 12º.- Bienes en condición de sobrantes

Cuando existan bienes muebles no registrables y/o vehículos en calidad de chatarra que se encuentren en situación de sobrantes, dado que su origen es desconocido o no se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación, se declara tal situación en el Informe Técnico.

Artículo 13º.- Solicitud de Baja

Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad remitirán a la Sub Gerencia de Logística la solicitud de baja de los bienes patrimoniales, sustentada con sus correspondientes documentos probatorios; en caso de no estarlo, serán devueltas.

Artículo 14º.- Expediente Administrativo para baja de bienes

La Sub Gerencia de Logística es responsable del expediente administrativo que contenga la documentación de los bienes muebles a dar de baja, siendo indispensable la solicitud del Gerente o Funcionario responsable del Área usuaria solicitando la baja del bien.

La Sub Gerencia de Logística, por intermedio de especialistas evaluará el informe conforme lo dispone el artículo 17º del presente reglamento y dispondrá el traslado en custodia al depósito de control patrimonial de la municipalidad hasta su disposición final.

Artículo 15º.- Evaluación de la solicitud de baja.

La Sub Gerencia de Logística, estudiará y analizará el informe a que se refiere el artículo precedente, pudiendo solicitar información adicional a la unidad orgánica usuaria, si el caso lo amerita. De encontrarlo conforme elaborará el acta en donde se recomiende la baja de aquellos bienes sobre los cuales recae alguna de las causales previstas para dicho fin en el presente Reglamento, así como la valorización de dichos bienes.

El expediente administrativo con el acta de conformidad mencionada en el párrafo precedente y los antecedentes respectivos serán remitidos al Gerente Municipal para su aprobación mediante Resolución Administrativa

De ser observados, previa devolución de los antecedentes, procederá a su reconsideración o a su confirmación debidamente fundamentada.

Artículo 16º.- Documentación sustentatoria para la baja de bienes.

Culminado el acto administrativo de aprobación de la baja de bienes, la Gerencia de Administración y Finanzas deberá remitir el expediente administrativo acompañando la Resolución Administrativa a la Sub Gerencia de Logística, como responsable del Margés de Bienes y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su registro correspondiente.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES DADOS DE BAJA

Artículo 17º.- Definición

Consiste en la aprobación de acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes de la Municipalidad dados de baja.

Artículo 18º.- Procedimiento Preliminar

La Sub Gerencia de Logística en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, será la encargada de:

1. Identificar los bienes muebles que hayan sido dado de baja para proceder a su venta vía subasta pública o venta directa siempre y cuando no se haya comprometido su disposición a favor de terceros.
2. Agrupar los bienes en lotes de acuerdo a su naturaleza.
3. Valorizar los lotes resultantes. Si el valor de los lotes fuese mayor a 3 UIT, su venta se realizará por subasta pública; de ser menor o igual, su enajenación será por subasta restringida.
4. Elaborar el Informe Técnico recomendando la venta de los bienes muebles con el cronograma de actividades y la valorización correspondiente, el cual será elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 19º.- Valuación de los Bienes

Los bienes serán valorizados por la misma entidad mediante un profesional competente, con experiencia en valuaciones; en caso que la naturaleza del bien lo requiera o de no contar con profesionales capacitados para la valorización, la municipalidad podrá contar con los servicios de un perito tasador.

Artículo 20º.- Expediente Administrativo

El Expediente Administrativo que contendrá lo siguiente:

1. Resolución Administrativa que aprobó la baja de los bienes.
2. Informe Técnico.
3. Ficha Técnica.
4. Muestra fotográficas de los bienes a subastarse.
5. Relación de bienes con las descripciones y características de cada uno, estado de conservación, ubicación, Código Patrimonial y precio base de cada bien, de ser el caso.
6. Plazo para retirar los bienes.

Artículo 21º.- De la Disposición final de los bienes.

El Concejo Municipal, previo dictamen de la comisión correspondiente, aprobará la disposición final de los bienes dados de baja, disponiendo su venta mediante subasta pública, subasta restringida de ser el caso, su donación a entidades públicas, la incineración de los mismos, o cualquier otro acto de disposición.

En el caso de disponerse la destrucción o incineración de los bienes dados de baja, se hará en presencia de Notario Público, quien dará fe del acto.

También se deberá ponerse en conocimiento del Órgano de Control Interno, para su participación mediante un representante en calidad de veedor.

La donación de bienes dados de baja se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CAPÍTULO IV

VENTA POR SUBASTA PÚBLICA O RESTRINGIDA DE LOS BIENES DADO DE BAJA

Artículo 22º.- Responsabilidad de la venta.

La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística es el responsable de llevar a cabo las acciones previas para la venta de los bienes dados de baja.

Artículo 23º.- Venta de bienes dados de baja

La venta se realizará a través de la modalidad de subasta pública, de conformidad con lo establecido por Artículo 59º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y aplicando lo dispuesto en las bases de la subasta pública.

Artículo 24º.-Bases Administrativas

En las Bases Administrativas se determinarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Modalidad de la venta por subasta pública (en sobre cerrado, a viva voz o combinando ambas modalidades) con su respectiva resolución administrativa.
2. Relación de los bienes a subastarse.
3. Características de los bienes.
4. Precio base para las ofertas.
5. Depósito en garantía.
6. Hora, fecha y lugar para la exhibición de los bienes a subastarse y la realización de la subasta.
7. Plazo para retiro de los bienes subastados.
8. Plazo para efectuar el pago y entrega de los bienes.

Artículo 25º.- Resolución para la venta por subasta pública.

Mediante Resolución Administrativa aprobará las bases administrativas para la realización de la venta o subasta pública.

Artículo 26º.- Convocatoria.

Una vez aprobadas las bases, la Sub Gerencia de Logística dispondrá la publicación de la convocatoria en la Página web de la Municipalidad y por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a su fecha de realización.

Tratándose de subasta restringida la Sub Gerencia de Logística dispondrá la publicación de la convocatoria en la página web Institucional.

Artículo 27º.- Acto de la subasta pública

El acto de la subasta es llevado a cabo por un Comité de Adjudicación de tres miembros; por un Martillero Público o Notario Público, de ser el caso, en presencia de un representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor de acuerdo al presente procedimiento:

1 Para participar como postor deberá realizar la compra de las respectivas bases entregando su oferta económica en sobre cerrado y acompañando el 20% del importe de su propuesta de dinero o cheque de gerencia como garantía de fiel cumplimiento.

2 Las ofertas se presentarán en el lugar, fecha y hora señalados, en sobre cerrado y serán recibidas por el Comité de Adjudicación en presencia de Notario Público, procediendo a la apertura y la calificación de las tres (3) mejores propuestas, las mismas que tendrá derecho de ser mejoradas a viva voz hasta determinar al ganador, resultando adjudicatario el postor que haya presentado la mejor oferta.

3 El postor que obtenga la Buena Pro, deberá realizar la cancelación del lote o de los bienes adjudicados y el retiro de los mismos dentro del plazo previsto en las bases; en caso de incumplimiento perderá el dinero entregado en garantía dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la Entidad la administración del lote o de los bienes

Artículo 28º.- Segunda convocatoria

Los bienes cuya adjudicación fue declarada desierta por falta de postores y los bienes abandonados, su venta se realizará en segunda convocatoria mediante subasta restringida y el precio será castigado en un 20% respecto del precio base de la primera convocatoria.

Artículo 29º.- Resolución para la venta por subasta restringida.

Mediante Resolución Administrativa se aprobará las bases administrativas para la realización de la subasta restringida bajo la modalidad de "sobre cerrado".

Artículo 30º.- Convocatoria.

Una vez aprobadas las bases, la Sub Gerencia de Logística invitara a por lo menos tres (3) postores para la presentación de su propuesta, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles anteriores al acto de subasta restringida.

Artículo 31º.- Informe sobre resultados

Dentro de un plazo de 15 días se informará de los resultados de la subasta pública a la Superintendencia de Bienes Nacionales para el correspondiente registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 32º.- Declaración de desierto

En caso se declare desierto la venta en segunda convocatoria por falta de postores o por abandono de los bienes se procederá a la donación de los mismos a una Entidad de beneficencia social o de ser el caso, procederá la incineración y/o destrucción de los bienes.

Artículo 33º Venta de bienes muebles considerados chatarra

Se procederá a la venta de los bienes considerados en calidad de chatarra, previo Acuerdo de Concejo, conforme al procedimiento señalado en las Directivas que sobre este tema apruebe la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

CAPÍTULO V

INCINERACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA

Artículo 34º.- Incineración y/o destrucción.

La incineración y/o destrucción de bienes muebles patrimoniales en una acción administrativa por la cual se procede a eliminar bienes muebles que la Municipalidad del Rimac hubiese dado de baja y no haya sido posible realizar un acto de disposición mediante subasta pública,

venta directa o donación a terceros, previo Acuerdo de Concejo.

Artículo 35º.- Del Acta de incineración y/o destrucción

El acto de incineración y/o destrucción conducido por la Sub Gerencia de Logística deberá contar necesariamente con la presencia de los representantes de la Seguridad Ciudadana, Notario Público y del Órgano de Control Institucional como veedor, debiendo dejar constancia en el Acta correspondiente.

Artículo 36º.- Información sobre baja de bienes muebles

La Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días útiles de aprobada la baja de los bienes muebles, remitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución Administrativa que aprueba la baja, conteniendo la relación detallada y valorizada de los bienes muebles y su valor en libros.
2. Copia del Informe Técnico.
3. Copia del Informe de las acciones que se vienen llevando para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- No puede realizarse ninguna acción de administración o disposición de bienes de propiedad municipal sin que exista un acto administrativo que lo autorice de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes en materia de administración y control de bienes patrimoniales de propiedad estatal.

Segunda.- Los casos no previstos en el presente reglamento, se regirán por lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuere aplicable.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

625284-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Borja

ORDENANZA N° 454-MSB

San Borja, 31 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

POR CUANTO:

Visto, en la VI-2011 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2011, el Informe N° 026-2011-MSB-GM-GPE, de la Gerencia de Planificación Estratégica Informe N° 291-2011-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 306-2011-MSB-GM, Dictamen N° 011-2011-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Dictamen N° 002-2011-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, por medio de los cuales recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado



por Ordenanza N° 419-MSB, de fecha 17 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numeral 17.1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 14. , 34° y artículo 53°, dispone que se deben aprobar normas que aseguren una efectiva participación vecinal, garantizando espacios de concertación, a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión; asimismo el artículo 97° dispone que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad y consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, artículo 1° establece que el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que la referida ley establece en su artículo 8° que los Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, con Informe N° 026-2011-MSB-GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica alcanza el proyecto de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2012 y ejercicios siguientes;

Que, con Informe N° 291-2011-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el mencionado proyecto se encuentra con arreglo a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

TÍTULO I

OBJETIVO, FINES Y MARCO LEGAL

Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINES

La presente Ordenanza norma el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Borja, estableciendo los mecanismos y pautas para su desarrollo, con el fin de determinar proyectos de inversión de impacto para el desarrollo local, que permitan mejorar los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Garantizar la participación de los representantes de la Sociedad Civil organizada, Organizaciones Vecinales y Sociales, así como Entidades Públicas y Privadas, a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito de San Borja.

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 3°.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y sus normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, su Directiva General aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF y sus normas complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para la Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 4°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Vecinales, Sociales y Otras, así como representantes de Entidades Públicas y Privadas del distrito de San Borja debidamente identificadas y acreditadas por su organización; así como el Equipo Técnico Municipal de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyectos respectiva.
- b) Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Participar con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Toda votación se hará por mayoría simple, y podrán votar solo los Agentes Participantes presentes.
- d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La Rendición de Cuentas incluirá el cumplimiento de cofinanciamiento.
- g) Participar con respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades. Cada Agente podrá integrar la mesa de trabajo grupal de su elección, respetando el orden de asistencia.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado ético o alterado por consumo de drogas.
- Interrumpir de manera constante la intervención de otros Agentes Participantes.
- Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:
 - Si es primera vez, el responsable del taller hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, lo que será registrado en Actas.
 - Si es segunda vez, el responsable del taller invitará a que se retire del taller el
 - Agente Participante, lo que comunicará por escrito a la organización que representa, indicando que dicho Agente ha sido retirado definitivamente del resto de talleres, lo cual se dejará constancia en Actas.

Artículo 5º.- El Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Convocar a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local, a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación.
- Organizar las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciéndolo de conocimiento público, a través de los medios de comunicación más adecuados de la localidad.
- Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria destinada al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, luego de deducir del techo presupuestario para inversión, los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución y la operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, información que será remitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y de la Ciudad como ente formulador.
- Disponer que sus funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia del desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización de la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Presupuesto Participativo".
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos participen en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Participar activamente en las fases del proceso, e informar y presentar a los Agentes Participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Cuando se efectúen coordinaciones entre niveles del Gobierno, el Alcalde informará a los Agentes Participantes los acuerdos de cofinanciamiento de los proyectos que se determinen para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Si alguno de los proyectos priorizados, no es viable y no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá su reemplazo por otro proyecto, según la escala de prioridades establecida participativamente, y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que comunicará al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia.

Artículo 6º.- El Concejo Municipal, es la máxima instancia de aprobación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, siendo sus funciones:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local. El Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales y autoriza la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, a la Dirección Nacional del Presupuesto

Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de Ley.

Artículo 7º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades y los representantes de la sociedad civil; está integrado por el Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; asimismo está integrado por los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Las atribuciones y responsabilidades del Consejo de Coordinación Local Distrital son:

- a) Coordinar y concertar el Proyecto del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del distrito.
- b) Verificar que el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se sujete al Plan de Desarrollo Concertado, así como a la visión general y líneas estratégicas del mismo.
- c) Participar y promover activamente en el proceso y responder a las convocatorias que realice el Alcalde.
- d) Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Coordinar con el Comité de Vigilancia, el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- g) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- h) Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán puestos de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, para su posterior aprobación por el Concejo Municipal.

Artículo 8º.- El Equipo Técnico Municipal es el soporte técnico de todo el proceso y es responsable de la preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, evaluación técnica y financiera de las propuestas y consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Las atribuciones y responsabilidades del Equipo Técnico son:

- a) Brindar apoyo en la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
- b) Preparar y suministrar información, dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones como:
 - Actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Concertado.
 - Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y financiera.
 - Proporcionar la relación de proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior.
 - Proporcionar la relación de proyectos que no pudieron ser priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior por falta de presupuesto.
 - Formular la exposición del Banco de Proyectos de la Municipalidad de San Borja.
 - Indicar los recursos asignados por fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos resultantes en los talleres de trabajo, verificando que corresponda al interés del distrito de San Borja, y los estándares técnicos del SNIP.
- d) Participar en la etapa de capacitación en los temas de su competencia y prestar asesoramiento en los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.
- e) Apoyar permanentemente al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, en la sistematización de la información, elaboración de actas y archivo del acervo documentario, que requiera.
- f) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.
- g) Efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso de publicación para conocimiento



de la Sociedad Civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los plazos de inscripción de los Agentes Participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población del distrito.

h) Informar a los Agentes Participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.

El Equipo Técnico está conformado por:

- Gerente de Planificación Estratégica, quien presidirá el Equipo Técnico.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística.
- Jefe de la Unidad de Racionalización.
- Oficina de Programación e Inversiones.
- Gerente de Desarrollo Económico y de la Ciudad.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor.

- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Tránsito y Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Un Profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público, debidamente acreditado, proveniente de la Sociedad Civil, quien será designado por el Equipo Técnico al inicio de los talleres de trabajo.

Artículo 9º.- La Gerencia de Planificación Estratégica, encabeza el Equipo Técnico, siendo el Gerente de la misma el Presidente de dicho equipo.

Las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia de Planificación Estratégica son:

- a) Preparar a través de la Unidad de Presupuesto y Estadística la información requerida referente a la disponibilidad de los recursos por fuente de financiamiento que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
- b) Verificar que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno Local.
- c) Informar a la ciudadanía en general los avances de cada fase del proceso, tanto a través de la Página Web de la Municipalidad de San Borja, como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el link de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d) Preparar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en la fecha establecida para tal fin según las Directivas de Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

Artículo 10º.- Las Organizaciones Vecinales, Sociales y Otras.

Comprende a las Organizaciones Vecinales, Sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas, tales como Juntas Vecinales, Juntas de Propietarios, Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche y cualquier otra agrupación social representativa del distrito reconocida como tal; asociaciones o gremios empresariales, comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, que se ubiquen en el distrito de San Borja y cuyos miembros residan mayoritariamente dentro del ámbito de la localidad de San Borja.

Artículo 11º.- Las Entidades Públicas y Privadas

Las entidades que desarrollan acciones en el distrito de San Borja, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en el distrito, Universidades Privadas, Asociaciones de Comerciantes, entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Centros Educativos, Colegios Profesionales, Organizaciones No Gubernamentales, Cámara de Comercio, entre otros.

Artículo 12º.- El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del

Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está compuesto por 04 miembros titulares. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

El Comité de Vigilancia elegido, para ejercer sus funciones debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal, y termina sus funciones en Diciembre del año siguiente en que fue elegido, de forma tal que en cada año coexisten dos Comités de Vigilancia.

Los Agentes Participantes, por acuerdo mayoritario simple procederán a elegir al nuevo Comité de Vigilancia, aún en el caso que el Comité de Vigilancia que fenece no hubiera presentado su informe.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forma parte del distrito de San Borja.
- b) Residir en el distrito de San Borja.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Vigilancia son:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Borja cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar en forma semestral (en los meses de julio y diciembre) al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia. Estos informes deben hacerse de público conocimiento en la Página Web de la Municipalidad.
- e) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas, en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- f) Vigilar que la Sociedad Civil organizada cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.
- h) Entregar el Libro de Actas al nuevo Comité de Vigilancia en el primer mes del año.

Información que deberá entregarse al Comité de Vigilancia:

- a) Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, señalando las fechas de inicio y culminación de las etapas de pre inversión e inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de los proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

TÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13º.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DISTRITO DE SAN BORJA												
ACTIVIDADES	E	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN						
1 Fase de Preparación: - Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Aprobación y Difusión de la Ordenanza - Plan de Desarrollo Concertado según Diagnóstico del Distrito 2011 - Comunicación - Sensibilización												
2 Fase de Convocatoria de Agentes: - Página Web MSB - Diarios El Peruano y el Comercio - Difusión												
3 Fase de Identificación de Agentes: - Identificación y Registro de Agentes - Publicación de Agentes Participantes en la Página Web de la MSB												
4 Fase de Capacitación de Agentes Participantes (temas sobre Experiencias de Procesos Participativos e Inversión Pública)												
5 Fase de Talleres de Trabajo: Taller 1: - Rendición de Cuentas - Plan de Desarrollo Concertado Taller 2: - Identificación y Priorización de Problemas Taller 3: - Criterios de Priorización de Proyectos - Identificación y Consolidación de Propuestas de Proyectos Taller 4: - Evaluación Técnica de Proyectos Taller 5: - Asignación Presupuestal para Inversiones - Priorización de Proyectos - Elección del Comité de Vigilancia - Formalización de Acuerdos												
6 Fase de Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo en la Página Web de la Municipalidad de San Borja												
7 Fase de Actualización del Aplicativo Interactivo de la Página Web del Ministerio de Economía y Finanzas												

Artículo 14º.- DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las fases del proceso de Presupuesto Participativo, son las siguientes:

1. Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

2. Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.

3. Coordinación entre Niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

4. Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 15º.- FASE DE PREPARACION

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

En esta etapa se realizarán las siguientes tareas:

a) Se elabora el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

b) Se aprueba la Ordenanza del Reglamento, por el Concejo Municipal.

c) Se actualiza el Plan de Desarrollo Concertado

d) Se prepara el detalle de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo anterior, así como los proyectos no priorizados por falta de presupuesto.

e) Se prepara la relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior y su nivel de avance.

f) Se prepara la información de los recursos por fuente de financiamiento destinados al Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 16º.- FASE DE CONVOCATORIA

En esta Fase de Convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local

Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, haciendo uso de medios de comunicación masiva, tales como el diario oficial El Peruano y además en un diario de mayor circulación; asimismo, en la Página Web de la Municipalidad de San Borja y otros medios que se estime conveniente.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la Fase de Convocatoria de Agentes Participantes, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de la Información, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 17º.- FASE DE IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la Fase de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar los siguientes requisitos:

a). Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales que se encuentren registradas en el Registro de Organizaciones Sociales - ROS de la Municipalidad de San Borja, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General, en la que conste expresamente dicho acuerdo, y fotocopia simple de su DNI.

b). Juntas Vecinales:

Deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General en la que conste expresamente dicho acuerdo, y fotocopia simple de su DNI.

c). Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

d). Profesionales Especializados:



Los interesados en participar en el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo deberán presentar:

- Constancia de su colegiatura
- Acreditar ser residente del distrito de San Borja
- Copia del DNI
- Acreditar experiencia en procesos de planificación y presupuesto en el sector público (currículum vitae documentado).
- El Equipo Técnico, se encarga de escoger al Profesional Especializado que se integrará a dicho Equipo, antes del inicio de la Fase de Talleres, lo cual se le comunicará oportunamente mediante Oficio.

En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, solo deberán confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.

Una vez concluida la etapa de identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Gerencia de Participación Vecinal remitirá la relación de los Agentes Participantes registrados (incluida la base de datos en Excel conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden de sectores y sub sectores del distrito), a la Gerencia de Planificación Estratégica, quien asumirá la conducción del proceso participativo.

La Gerencia de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico, deberá apoyar a la Gerencia de Planificación Estratégica, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres; dichos oficios le serán alcanzados por la Gerencia de Planificación Estratégica.
- Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberán entregar las listas de asistencia a la Gerencia de Planificación Estratégica para el control pertinente.

Artículo 18º.- FASE DE CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

La Fase de Capacitación de Agentes Participantes, se realizará a través de programas de capacitación donde funcionarios de la Municipalidad de San Borja, del Ministerio de Economía y Finanzas y/u otras entidades de prestigio impartirán sus conocimientos sobre algunos de los siguientes temas de importancia para el proceso participativo:

- Presupuesto Participativo por Resultados
- Experiencias de los Procesos de Presupuestos Participativos en San Borja.
- Experiencias de Presupuestos Participativos en el Perú.
- Plan de Desarrollo Concertado.
- Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros.

Artículo 19º.- FASE DE TALLERES DE TRABAJO

El Alcalde, como Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a los Agentes Participantes del Proceso sobre la base de la Visión y Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado (previamente actualizado por el Equipo Técnico), para plantear las acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, compromisos del Estado y la Sociedad Civil en la implementación de los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo:

- Los talleres se realizarán en las fechas que señala el Cronograma de Actividades establecido para dicho proceso.
- Los Agentes Participantes podrán participar en los talleres de trabajo ciñéndose a los temas de la agenda, los documentos de trabajo se entregarán con la anticipación debida a la realización del taller.

• Dentro de la estructura de los talleres contendrán etapas de información técnica, de preguntas, aportes, y otros.

• La modalidad de intervención será la siguiente: al final de cada exposición el Agente Participante plantea su inquietud, interrogante o aporte sobre la temática planteada, lo cual será absuelta por el expositor y/o alguno de los miembros del Equipo Técnico.

• La participación de los Agentes será equitativa, debiendo respetarse los tiempos y reglas de conducta establecidos en el artículo 4º de la presente ordenanza.

Artículo 20º.- En el Taller 1, se verán los temas de RENDICIÓN DE CUENTAS Y PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO:

Tema 1.- Rendición de Cuentas

Es el mecanismo de corresponsabilidad entre la más alta autoridad de la Municipalidad de San Borja y la Sociedad Civil, evalúan el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente; frente a ello, al inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde o el regidor hábil a quien él designe, pondrá en conocimiento de los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los compromisos y acuerdos asumidos en el Presupuesto Participativo anterior. La responsable de la elaboración de la exposición es la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien oportunamente entregará el archivo electrónico respectivo a la Gerencia de Planificación Estratégica, para la impresión de las separatas que serán entregadas a los Agentes antes de iniciar el taller.

La exposición de la Rendición de Cuentas deberá contener como mínimo:

- Nombre de los Proyectos Priorizados.
 - Sustentación de los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
 - Monto de Inversión Ejecutado.
 - Nivel de Avance de Ejecución del Proyecto.
 - Modalidad de Ejecución del Proyecto.
 - Nombre de la empresa cuando la modalidad es por Contrata o Terceros.
 - En caso de Proyectos en ejecución o sin ejecución, señalar fecha o mes de término de ejecución.
 - Incorporar fotos de antes y después de las obras.
- El resumen de la exposición será colocado en la Página Web institucional.

Tema 2.- Plan de Desarrollo Concertado

En este taller se expone cuál es la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, el mismo que si el Equipo Técnico lo considera conveniente, puede ser reajustado.

Los proyectos que se prioricen en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, debe responder a la visión y objetivos estratégicos señalados en el Plan de Desarrollo Concertado.

Dicho Plan, por ser un instrumento de largo plazo no debe ser necesariamente revisado cada año, siendo actualizado cuando el Equipo Técnico lo considere necesario.

La referida revisión debe ponerse en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y luego este proponer al Consejo Municipal su aprobación respectiva.

Artículo 21º.- En el Taller 2, se verá el tema de IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS:

Los objetivos de este taller grupal en mesas de trabajo, son identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población del distrito, particularmente los problemas más relevantes, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado, a partir del cual, posteriormente se definirán los criterios que se utilizarán en el Taller 3, para poder priorizar e identificar los proyectos que luego serán evaluados para su posterior consideración.

En este taller, los Agentes Participantes presentan sus propuestas de los problemas del distrito, identifican sus carencias o necesidades básicas que afectan a la población de San Borja.

Posteriormente el Equipo Técnico, mediante el sistema de tarjetas en mesas de trabajo grupal, identifican y priorizan los problemas más críticos del distrito de San Borja, lo cual debe constar en Actas.

Artículo 22º.- En el Taller 3, se verán los temas de CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS E IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS:

Tema 1.- Criterios de Priorización de Proyectos

El Equipo Técnico expone el Cuadro de Criterios de Priorización de Proyectos, el cual debe ser de conocimiento de los Agentes para que puedan aplicarlo en el Taller de Priorización de Proyectos (Taller 5). Este cuadro contiene los puntajes con los cuales los Agentes Participantes podrán seleccionar las alternativas de solución más convenientes para terminar o aliviar la problemática del distrito, teniendo en consideración la prioridad por resolver, el proyecto debe responder a funciones competentes para el distrito, debe guardar consistencia con alguno de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, debe alcanzar a la mayor cantidad posible de población beneficiaria, guardar consistencia con alguno de los problemas priorizados del distrito. Estos criterios y puntajes pueden ser modificados si el Equipo Técnico lo considera necesario, lo que deberá constar en Actas.

El Cuadro de Criterios de Priorización de Proyectos, es el siguiente:

CUADRO DE CRITERIOS DE PRIORIZACION PARA LOS PROYECTOS DE INVERSION			
CRITERIOS		PUNTAJES	
1	El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO	se descarta
		SI	continúa en proceso
2	El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población	Menos del 5%	2
		+5% a 10%	4
		+10% a 30%	7
		+30%	10
3	Nivel de estudio del Proyecto	IDEA	7
		PERFIL	8
		EXPED. TECNICO	10
4	El Proyecto guarda consistencia con alguno de los Problemas Priorizados del distrito	NO	5
		SI	10

Tema 2.- Identificación y Consolidación de Propuestas de Proyectos

Los Agentes Participantes presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados; sin embargo, también podrán presentar desde el primer taller sus propuestas de proyectos en las fichas respectivas que les serán entregadas por el Equipo Técnico.

El Agente Participante podrá proponer proyectos ya sea con Perfil elaborado, con Expediente Técnico elaborado, o ideas de proyectos mediante las Fichas de Propuestas de Proyectos, proporcionando la información necesaria que debe llenarse en dicha ficha, la que será entregada a los Agentes oportunamente por el Equipo Técnico.

Una vez llenada la Ficha de Propuesta de Proyecto, deberá entregarse al Equipo Técnico, con el fin que la Unidad Formuladora (Gerencia de Desarrollo Económico y de la Ciudad) lleve a cabo la consolidación de las propuestas de proyectos, conjuntamente con los proyectos que no alcanzaron financiamiento por limitaciones presupuestales en el proceso participativo anterior, y además con los que se encuentran en el Banco de Proyectos de la Municipalidad de San Borja y/o Proyectos en Cartera.

Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, deben contar con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser concordante con las funciones y atribuciones de Gobiernos Locales, señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Estar enmarcados en alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado
 - No podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio, y no debe existir impedimento legal por parte de la Municipalidad.

- De contar con contraparte de ejecución, deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- No deben ser actividades que, por función debe realizar la Municipalidad.

Las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 23º.- En el Taller 4, se verá el tema de la EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS:

Con la finalidad de realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos escogidos en los talleres, el Equipo Técnico, a través de la Unidad Formuladora (Gerencia de Desarrollo Económico y de la Ciudad) considerará los siguientes análisis:

- Previo a la evaluación técnica, solicitará a las Gerencias de Línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia, asimismo, requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- Para proyectos que cuentan con estudios de pre-inversión en el marco del SNIP y expedientes técnicos, se evaluará si estos estudios están completos, vigentes y cumplan con los estándares técnicos. Asimismo, identificará claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y cronograma de inversión.
- Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto, se evaluará su pertinencia en base a la información recogida en las Fichas de Proyectos entregadas en los talleres.

• Evaluará si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de los proyectos resultan razonables.

Esta evaluación se realizará bajo la metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública, a fin de valorar la viabilidad técnico-operativa.

En caso que la propuesta de solución no sea pertinente, propondrá alternativas de solución las que deben ser identificadas y costeadas de manera referencial, a fin de ser incluidos como proyectos a discutirse en la etapa de priorización.

• Para el caso que hayan problemas priorizados que no tengan propuestas de proyectos, propondrá alternativas de solución que también serán consolidadas conjuntamente con los proyectos propuestos, para luego entrar al taller de priorización por los Agentes Participantes. En caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, recomendará su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros Procesos del Presupuesto Participativo.

• La exposición de la Evaluación Técnica de Proyectos estará a cargo del Gerente de Desarrollo Económico y de la Ciudad.

• La evaluación técnica deberá ser incorporada dentro del "Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Artículo 24º.- En el Taller 5 (último taller), se verán los temas de ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA INVERSIONES, PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS, ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS:

Tema 1.- Asignación del Presupuesto

El Presidente del Equipo Técnico por encargo del Alcalde, o la persona que él designe, pondrá en conocimiento de los Agentes Participantes, el monto máximo de la asignación presupuestaria que se destinará para las Inversiones del Presupuesto Participativo, siendo la Gerencia de Planificación Estratégica quien expondrá brevemente la metodología empleada para la determinación de la asignación presupuestaria.

Tema 2.- Priorización de Proyectos

- Un representante del Equipo Técnico, a través de la Unidad Formuladora (Gerencia de Desarrollo Económico y de la Ciudad) presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, señalando el valor estimado de inversión de cada proyecto.



- Si el proyecto tiene naturaleza multianual, presentará los montos estimados de inversión por año que deben ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.

- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.

- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica, utilizando los Criterios de Priorización y puntajes señalados en el Artículo 21º, el mismo que fue expuesto en el Taller 3.

- Se ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto serán ejecutados al siguiente año o en los años siguientes si el proyecto es multianual.

- En el caso que los proyectos priorizados se encuentren a nivel de idea de Proyecto, el Alcalde de San Borja dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, a fin de que estos cuenten con la viabilidad correspondiente, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.

Tema 3.- Elección del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es elegido por los Agentes Participantes en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos; dicha elección se hará por acuerdo mayoritario simple de los Agentes Participantes que se encuentran presentes en el momento de la votación.

Tema 4.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

- Los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán aprobados con el voto favorable de la mitad más uno de los agentes participantes asistentes, con derecho a voto.

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos, donde constará los resultados del último taller, señalando claramente quienes fueron elegidos miembros del Comité de Vigilancia, así como el Cuadro de los Proyectos Priorizados, señalando el orden de prioridad, el puntaje alcanzado y el monto estimado de inversión.

- Los Agentes Participantes, incluido el Consejo de Coordinación Local Distrital (Alcalde, Regidores y los miembros de la Sociedad Civil), así como el Comité de Vigilancia y el Equipo Técnico, deberán formalizar los acuerdos y compromisos adoptados, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos respectiva.

- Los Proyectos Priorizados, deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, del siguiente ejercicio fiscal de la Municipalidad de San Borja, para su aprobación por el Concejo Municipal.

- El Documento consolidado del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, debe incluir las Fases de Preparación, Convocatoria, Identificación de Agentes, Capacitación, Talleres, así como las Actas de Acuerdos y Compromisos de todos los talleres de trabajo, y ser remitido mediante oficio a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, según el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para cada año fiscal.

- El Alcalde dispondrá que el Equipo Técnico haga las coordinaciones necesarias para la publicación de las Actas de Acuerdos y Compromisos, así como la información más relevante del proceso en la Página Web de la Municipalidad, para conocimiento de la comunidad sanborjina; asimismo, en el Aplicativo Interactivo (Portal Institucional) del Ministerio de Economía y Finanzas, donde también se realizará la transferencia de los archivos electrónicos del proceso.

TÍTULO IV

DE LA COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 25º.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional, sobre los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo

ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan a estos niveles de gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, bajo responsabilidad deben brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación Estratégica, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Segunda.- Mediante Decreto de Alcaldía podrá modificarse, en caso sea necesario, el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Borja.

Tercera.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que se encuentre vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese la Ordenanza N° 430-MSB.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

625009-1

Aprueban remuneración de alcalde y monto de dieta de regidores de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2011-MSB-C

San Borja, 31 de marzo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 014-2011-MSB-GPE-UPE de fecha 15.03.2011 de la Unidad de Presupuesto y Estadística y el Informe N° 309-2011-GAJ de fecha 24.03.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28212, modificada por Decreto de Urgencia 038-2006, se regulan los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se crea la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) como valor de referencia para fijar los ingresos de dichos funcionarios y autoridades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2010-PCM, de fecha 14.08.2010, se ha fijado el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) para el año 2011, monto que se mantiene en la suma de S/. 2,600.00 como en los ejercicios fiscales anteriores;

Que, en el marco de la Ley acotada, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 22.03.2007, se dictan medidas sobre los ingresos de los Alcaldes, las cuales permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, considerando que para tal efecto la población electoral de su jurisdicción, así como los parámetros contenidos en su cuadro anexo, estableciéndose para el caso del Alcalde del Distrito de San Borja un sueldo de S/. 6,500.00 nuevos soles, de acuerdo a su población electoral, más una asignación adicional por tratarse de una Municipalidad Distrital de la Provincial de Lima ascendente 1,300.00, lo que hace un total S/. 7,800.00 nuevos soles mensuales, suma que no puede superar las cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP). Asimismo, respecto a las dietas de los Regidores, conforme a lo prescrito en el artículo 5º, del precitado Decreto Supremo, éstas se mantienen, es decir, se dan por sesión efectiva en cada mes y no pueden superar en

total el 30 % de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente;

Que, en tal sentido mediante Acuerdo de Concejo 052-2006-MSB-C del 11.08.2006 se adecuó el monto de las dietas de los regidores por asistencia efectiva a las sesiones del concejo acorde a la normatividad precitada y se fijó asimismo, el monto de la dieta que percibirá cada regidor, en el 15% de la remuneración total del Alcalde, por asistencia efectiva a cada sesión del concejo, aplicable hasta diciembre del 2006, abonándose hasta un máximo de dos sesiones al mes; al respecto cabe señalar que, sucesivamente en los ejercicios fiscales posteriores, mediante Acuerdo de Concejo se ha mantenido como el 15% de la remuneración mensual del señor Alcalde, y bajo las mismas condiciones, el monto de la dieta de los regidores;

Que, mediante Informe N° 014-2011-MSB-GPE-UPE de fecha 15 de marzo de 2011 de la Unidad de Presupuesto y Estadística, en base a la normatividad precitada, así como de lo establecido por la Unidad de Personal de la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N° 003-2010-EF/76.01 de acuerdo a la información contenida en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2011, informa que se encuentra presupuestado la remuneración del Alcalde por el monto de S/. 7,800.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 309-2011-GAJ de fecha 24.03.2011, luego del análisis de la legislación precitada, concluye que, en efecto, el monto de la remuneración mensual del señor Alcalde fijada en la suma de S/. 7,800.00 Nuevos Soles, indicado por la Unidad de Personal, se encuentra arreglado a ley y no colisiona con las normas de austeridad fijadas en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, Ley N° 29626; que, en cuanto al monto de las dietas de los regidores, señala que en ningún caso las dietas de los regidores pueden superar el treinta por ciento de la remuneración mensual del Alcalde;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad a la normatividad precitada, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR en S/. 7,800.00 Nuevos Soles (Siete mil ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual del señor Alcalde, para el ejercicio 2011.

Artículo Segundo.- Mantener en 15% de la remuneración mensual del señor Alcalde, el monto de la dieta de los regidores por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, para el ejercicio 2011, abonándose un máximo de dos (02) dietas al mes.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Gerencia de Tecnologías de Información deberá publicar en el Portal Institucional el presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

624983-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban Memoria Institucional 2010 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2011/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de marzo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2011, la Memoria Institucional 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9°, del Inciso 17 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar entre otros la memoria institucional, en concordancia con el Artículo 54° de la citada norma, la cual señala que fenecido el ejercicio presupuestal, y bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se presenta la memoria anual.

Que, la Memoria Institucional está compuesta por:

Presentación

- I. Antecedentes
- II. Marco Institucional
- III. Principales logros de la Gestión Municipal del 2010
- IV. Logros de las Unidades Orgánicas del 2010
- V. Ejecución Presupuestaria e Ingresos
- VI. Estados Financieros y Presupuestales

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo aprobó por MAYORÍA y con dispensa el trámite de aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Memoria Institucional 2010 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, que consta de siete Títulos, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- REMITIR a la Contaduría Pública de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la documentación expuesta en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional de manera conjunta con la Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo, así como de la Memoria Institucional correspondiente, en el portal institucional de esta Municipalidad: www.munisjm.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

624978-1

Aprueban Estados Financieros al año 2010 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

ACUERDO DE CONCEJO
N° 022-2011/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de marzo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2011, los Estados Financieros al Ejercicio 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 54° establece entre otros que, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, los Estados Financieros al 2010, están compuestos por:



- I. Balance General
- II. Estado de Gestión
- III. Notas de los Estados Financieros

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo aprobó por MAYORÍA y con dispensa el trámite de aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR los Estados Financieros al 2010 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores con la salvedad de las conclusiones e informes que pudiera emitir la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.- REMITIR a la Contaduría Pública de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la documentación expuesta en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional de manera conjunta con la Gerencia de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo, así como los Estados Financieros al 2010, en el portal institucional de esta Municipalidad: www.munisjm.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

624978-2

Aprueban Reestructuración Administrativa de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2011/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de marzo de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2011, el Dictamen N° 002-2011-CAL-MDSJM de fecha 24 de marzo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto en sesión Ordinaria conjunta de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración, Planificación y Cooperación Técnica de fecha 21 de marzo de 2011, respecto al acuerdo de Concejo Municipal que trata sobre la moción de orden del día que propone la declaratoria en emergencia administrativa por 90 días de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Que, revisando los actuados con el informe legal pertinente, y teniendo a la vista la Ley Orgánica de Municipales en la cual dispone la factibilidad de declarar la emergencia de una municipalidad por casos que lo justifiquen y por un plazo que no debe exceder de noventa (90) días, los señores Regidores asistentes miembros de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración, Planificación y Cooperación Técnica y con voto en MAYORÍA por parte de los Regidores Allen Fernando Ore Flores, Gregorio Zosimo Contreras Ureta, Luis Wilfredo Montoya Canchis, la Abstención de los Regidores Félix Figueroa Rojas y Ana Benita Gonzáles Lealle y el voto a favor de los Regidores Hipólito Tito Tito y Paulino Pinares Aragón desaprobaron la propuesta de declaratoria de emergencia administrativa por noventa (90) días de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Asimismo se acordó por mayoría, con el voto a favor de los señores regidores Allen Fernando Ore Flores, Paulino Pinares Aragón, Gregorio Zosimo Contreras Ureta, Luis Wilfredo Montoya Canchis, Félix Figueroa Rojas y

Ana Benita Gonzáles Lealle y la abstención del Regidor Hipólito Tito Tito, sugirieron a la Administración se realice la Reestructuración Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo aprobó por MAYORÍA y con dispensa el trámite de aprobación del acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Reestructuración Administrativa de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la fecha.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

624978-3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban Reglamento de Condecoraciones del distrito de San Miguel e instituyen la Orden de la Glorieta de la Media Luna

ORDENANZA N° 215/MDSM

San Miguel, 30 de marzo del 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTO, el dictamen de la comisión ordinaria de educación, cultura y juventudes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo política permanente de la administración municipal promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;

Que, la Glorieta de la Media Luna inaugurada el 29 de octubre de 1933, reconocida como monumento integrante del patrimonio cultural de la nación, es el edificio emblemático del distrito de San Miguel y como todo símbolo tiene connotaciones cívico sociológicas que implica amor al suelo donde se ha nacido, compromiso con un pasado común que surge como consecuencia de los años formativos, y adhesión al medio donde nuestros antepasados forjaron nuestro presente y las nuevas generaciones construyen el futuro;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel reconocer el aporte de los ciudadanos más ilustres que se hayan distinguido con su accionar y su obra a acrecentar el prestigio del distrito, que con su ejemplo cívico contribuyen a la identificación, reconocimiento e integración del sentido de patria, permitiendo a su vez, que las generaciones venideras se identifiquen con ellos y los conviertan en un factor de cohesión y de orgullo;

Que, es impostergable reunir en una sola entidad el símbolo de la Glorieta de la Media Luna, reflejo de la historia y tradición del distrito de San Miguel, y el enaltecimiento y veneración que producen en la comunidad

los personajes ilustres que corresponde distinguir, a través de la institución de una orden que produzca supremacía sobre otras condecoraciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL E INSTITUYE LA ORDEN DE LA GLORIETA DE LA MEDIA LUNA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- El presente reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2º.- Las condecoraciones son las máximas distinciones que confiere la Municipalidad Distrital de San Miguel, como gobierno local, a aquellos ciudadanos peruanos que sean merecedores de recibir tal distinción, y a los extranjeros que hayan demostrado su interés por nuestro distrito y por el bien del país.

CAPÍTULO II

DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 3º.- Las condecoraciones se otorgarán en los siguientes grados:

1. La Orden de la Glorieta de la Media Luna
2. La Medalla de la Ciudad
3. La Llave de la Ciudad
4. Diploma al Mérito

Artículo 4º.- La condecoración de La Orden de La Glorieta de la Media Luna es la más alta distinción que se otorgará en el distrito, se concederá con honor para enaltecer y venerar a dignatarios, jefes de Estado y otras autoridades del país y/o del extranjero, así como personajes insignes que trasciendan por sus grandes obras en bien de la patria o en bien de la humanidad.

Artículo 5º.- La Medalla de la Ciudad se otorgará a las personas y/o entidades del distrito de San Miguel o la Provincia de Lima Metropolitana que con sus servicios distinguidos contribuyen al desarrollo de la comunidad.

Artículo 6º.- La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorgará a los huéspedes o visitantes ilustres.

Artículo 7º.- El Diploma al Mérito se otorgará para felicitar a los vecinos y amigos del distrito como merecimiento por los servicios prestados en beneficio de la ciudad.

Artículo 8º.- La condecoración de La Orden de la Glorieta de la Media Luna y la Medalla de la Ciudad serán aprobadas por el concejo municipal mediante acuerdo de concejo, en base a la propuesta que eleve el Concejo de Condecoraciones o la alcaldía, en tanto La Llave de la Ciudad y el Diploma de Mérito serán otorgados por el alcalde mediante resolución de alcaldía.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE CONDECORACIONES

Artículo 9º.- El Consejo de Condecoraciones es de carácter permanente y estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión de Regidores de Educación, Cultura y Turismo, quien a su vez presidirá la Comisión de Condecoraciones.
- El Presidente de la Comisión de Regidores de Participación Vecinal
- El Presidente de la Comisión de Regidores de Servicios Comunales
- El presidente de la Comisión de Regidores de Cooperación Institucional
- El presidente de la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana

Artículo 10º.- El Consejo de Condecoraciones se reunirá cuando sea convocado por el presidente del mismo,

siendo necesaria la concurrencia de los cinco integrantes para formar quórum, y los acuerdos que adopte serán válidos por la mayoría de los votos.

Artículo 11º.- Corresponde al Consejo de Condecoraciones:

- Aceptar o rechazar, previa evaluación, las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones, las mismas que pueden ser a petición de cualquiera de los integrantes del Consejo de Condecoraciones.
- Declarar la pérdida de la condecoración
- Velar por el cabal cumplimiento del reglamento

Artículo 12º.- Corresponde al presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Condecoraciones.
- b) Representar oficialmente al Concejo, pudiendo delegar la representación.
- c) Computar y establecer el quórum.
- d) Suscribir los informes que proponen el otorgamiento de la condecoración.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Condecoraciones.
- f) Recibir las propuestas a candidatos a la condecoración.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 13º.- Los miembros del Consejo de Condecoraciones participarán con voz y voto en las sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

Artículo 14º.- El Consejo de Condecoraciones se reunirá en forma permanente para considerar las solicitudes que se le formulen.

Artículo 15º.- Las acuerdos adoptados por el consejo no serán objeto de impugnación.

CAPÍTULO V

DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES

Artículo 16º.- Las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones se recibirán en la Secretaría General del Concejo Municipal, para su evaluación se convocará a sesión del Consejo de Condecoraciones.

Artículo 17º.- Cada solicitud deberá contener la siguiente información básica:

- Datos Personales
- Semblanza del candidato con información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

CAPÍTULO VI

DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

Artículo 18º.- Las condecoraciones serán entregadas personalmente por el alcalde de San Miguel salvo que éste delegue tal atribución en otra persona, en ocasiones especiales y de preferencia durante las sesiones solemnes del aniversario distrital y/o conmemoración del aniversario patrio.

Artículo 19º.- En el Libro de Oro de la Municipalidad Distrital de San Miguel se anotarán todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del ordenado o condecorado y la condecoración otorgada.

Artículo 20º.- Las condecoraciones ya sean de La Orden de la Glorieta de la Media Luna, La Medalla de la Ciudad, La Llave de la Ciudad o el Diploma al Mérito, se pierden por las siguientes causales.

- Por sentencia en causa criminal expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales del país.
- Por acto deshonesto feñido contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 21º.- Para la aplicación del artículo anterior, el Consejo de Condecoraciones impulsará las investigaciones necesarias para comprobar la causal imputable al ordenado o condecorado, dando cuenta al concejo municipal.



Artículo 22º.- En caso de vacío o deficiencia del reglamento, o en los casos no previstos por éste, o duda razonable en su interpretación, se acudirá a las fuentes del derecho administrativo para órganos colegiados.

Artículo 23º.- La ordenanza cobra vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, queda derogada toda norma que se le oponga.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

625437-1

Aprueban Régimen Especial de Conexiones Domiciliarias de Gas Natural en el distrito de San Miguel

ORDENANZA Nº 216 /MDSM

San Miguel, 30 de marzo del 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nº 27890, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que por otra parte, el artículo X de la invocada, establece que los gobiernos locales deben propiciar mejores condiciones de vida a su población y promover el desarrollo integral de la misma;

Que, el artículo 40º de la citada norma de desarrollo constitucional, establece que las ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos así como se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, mediante Ley Nº 27133, Ley de promoción del desarrollo de la industria del gas natural, el Estado peruano declara de interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, la misma que comprende, entre otros, la distribución de gas natural por red de ductos, en concordancia con dicha norma se aprueba el Decreto Supremo Nº 063-2005-EM, que promueve el desarrollo de la industria del gas natural, fomentando la competencia y propiciando la diversificación de las fuentes energéticas que incrementen la confiabilidad en el suministro de energía;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante memorandos Nº 287-2011-GDU/MDSM y 960-2010-GDU/MDSM, hace suyos los Informe Nº 168-2011-SGEOP-GDU-MDSM y Nº 528-2010-SGEOP/GDU/MDSM, respectivamente, que reportan que, efectivamente, con Ordenanza Nº 137-MDSM se exonera del trámite y pago de derechos de tramitación a los vecinos y a las Empresa de Gas Natural de Lima y Callao S.A. para el tendido de redes de gas natural en el distrito de San Miguel; exoneración que a la fecha se encuentra vencida, no obstante los beneficios son evidentes, entre el 80% y el 90% del espacio físico del distrito ya tiene instalado el sistema de redes de gas natural domiciliario, las instalaciones que van desde las redes exteriores hasta el interior de las viviendas han aumentado progresivamente con un considerable ahorro de energía, los costos de instalaciones internas de gas natural desde el año 2008 se han reducido en un 25%, por lo que se justifica regular una nueva exoneración hasta completar el 100% de redes de gas instaladas en el espacio físico que

ocupa el distrito, entre otras bondades que la nueva matriz energética reporta;

Que, el inciso 3.2 del numeral 3) del artículo 79º de la ya citada Ley Nº 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo dentro de su jurisdicción, autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, para el caso reporta la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante memorando Nº 022-2010-GPP/MDSM que el derecho de tramitación del procedimiento Nº7.05 del texto único de procedimientos administrativos de la entidad aprobado por Ordenanza Nº 074-2005-MDSM anualmente representa S/.73,446.12, sin embargo contrastado con el costos efectividad que la exoneración reporta, esta arroja incidencia positiva;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 564-2010-GAJ-MDSM, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, precisa que según el inciso c) de la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF las exoneraciones tributarias tienen una duración máxima de 3(tres) años, lo cual implica que la creación de beneficios tributarios debe obedecer a causas objetivas, para el caso coadyuvar con la política del gobierno nacional, respecto a implementar medidas que promuevan el acceso masivo de la población a los beneficios del gas natural a fin de lograr en el mediano y largo plazo el cambio de la matriz energética del país;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN ESPECIAL DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- EXONERAR del trámite de autorización para conexión o reconexión domiciliaria y pago de derecho de tramitación, a los vecinos y a las empresas instaladoras y concesionarias del servicio de gas natural, establecidos en el numeral Nº 7.05 del texto único de procedimientos administrativos aprobado por Ordenanza Nº 74-MDSM, obligándose las empresas a comunicar en forma mensual el listado de conexiones domiciliarias ejecutadas, a fin de que la administración municipal realice la fiscalización de las obras y constate la debida reposición de las áreas de dominio y uso público.

Artículo 2º.- El plazo de vigencia de la presente ordenanza será de 3(tres) años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, Subgerencia de Catastro y Fiscalización Urbana así como la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

625437-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCASHUAMAN

Modifican Acuerdo mediante el cual se aprobó la remuneración de alcalde y dieta de regidores de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 001-2011-MPVH/A**

Vilcashuamán, 28 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE VILCASHUAMAN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Vilcashuamán, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2011, respecto a la adecuación del pago de Remuneraciones Alcalde y Dietas de los señores Regidores, según la ley.

CONSIDERANDO:

Que, según Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 18 de enero 2007, se aprobó la Remuneración Mensual del Alcalde y la Dieta de los Regidores del Concejo Provincial de Vilcashuamán, en mérito a interpretaciones y cálculos realizados conforme al Decreto de Urgencia Nro.038, de fecha 30 de Diciembre del 2006 y el Decreto Supremo Nro.025-2007-PCM de fecha 22 de Marzo del 2007 y además tomando como referencia el Cuadro publicado en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo el título de "Proyecciones del Ingreso Máximo Mensual de Alcaldes por todo concepto", pero sin ninguna indicación respecto a la dependencia que haya autorizado el mencionado cuadro.

Que, al momento de aprobar el precitado Acuerdo de Concejo Municipal, no existió el debido razonamiento y análisis interpretativo respecto al artículo 3º del Decreto Supremo Nro.025-2007-PCM, concordante con el literal e) del artículo 4º de la Ley Nro.28212 y del anexo que contiene el cuadro de parámetros para establecer la escala, el rango de población electoral, el número de Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP) y el Ingreso Máximo Mensual por todo concepto (IMMC);

Que, para determinar el sueldo del Alcalde, se debió efectuar en base a la proporción de la población electoral de la respectiva circunscripción electoral Provincial, en estricta interpretación razonada del literal a) del inciso 3.2 del artículo 3º del precitado Decreto Supremo;

Que, para determinar la proporción de la población electoral de la circunscripción del Alcalde Provincial, se requería también considerar los parámetros normativos contenidos en la Ley Nro.26864 y sus Modificatorias, que establece pautas para la determinación de la circunscripción electoral de alcaldes y regidores provinciales;

Que, según a las normas señaladas anteriormente queda demostrada que la circunscripción electoral de Alcalde y Regidores provinciales, está constituido por los electores del Distrito Capital y de todos los distritos que conforman la provincia de Vilcashuamán;

Que, luego de determinar la proporción de la población electoral, el siguiente paso consistía en establecer la asignación adicional de acuerdo a lo que dispone el literal c) del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo en cuestión; considerando que para el caso de los Alcaldes Provinciales, la asignación adicional es en la misma escala Distritales para la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao; es decir tomando como base la proporción de la población electoral de sus respectiva circunscripción electoral;

Que, según los considerandos precedentes, al momento de aprobar el Acuerdo de Concejo Municipal, debía haberse realizado el siguiente cálculo: 1) Población Electoral de la circunscripción provincial; 2) Rango que le correspondía, XIII (desde 10 001 hasta 20 000 electores); 3) Ingreso Máximo que le correspondía al Alcalde S/3,250.00; 4) Asignación Adicional de 0,3 del IMMC, 1,300.00; 5) Ingreso por todo concepto S/. 4,550.00;

Que, erróneamente está considerado la Remuneración del Alcalde, en base a la población electoral distrital la cantidad de S/. 3,024.00 y que no está considerado la Asignación Adicional; por lo que existe error de cálculo por no estar acorde a los dispositivos legales invocados. Ante este hecho, el Concejo Municipal estima pertinente corregir el error en la interpretación de la norma que regula la proporcionalidad de la circunscripción electoral que corresponde en la realidad fáctica al alcalde y Regidores provinciales, con la finalidad de fijar el sueldo del Alcalde y la Dieta de los Regidores, de acuerdo a ley;

Que, existe opinión favorable de Asesoría Legal Externa y de la Oficina de Planificación de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, respecto a la Modificación de la Remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores, que deben adecuarse a los dispositivos legales señaladas;

Que, según a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con el Voto de la Mayoría Calificada;

ACUERDA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 18 de enero 2007, respecto a la Remuneración del Alcalde y Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, conforme a las especificaciones siguientes:

1).- "Fijar la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán, en la suma de Cuatro Mil Quinientos Cincuenta S/. 4,550.00"

2).- "Fijar la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Vilcashuamán en un equivalente al 30% de la Remuneración del Alcalde, que asciende a la suma de UN MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 Nuevos soles, fijado en el artículo precedente, por la asistencia efectiva a cuatro (04) sesiones de Concejo Municipal al mes, desagregando al 7.5 % que equivale a la suma de TRESCIENTOS CUARENTIUNO Y 25/100 NUEVOS SOLES, por la asistencia efectiva a cada sesión".

Artículo 2º.- DISPONGASE que el presente Acuerdo de Concejo Municipal, entre en vigencia después de los 30 días siguientes a la publicación efectuada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- ELEVESE el presente Acuerdo de Concejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los órganos estructurados de la Municipalidad para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUBÉN R. OBREGÓN MUÑOZ
Alcalde Provincial

624682-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2009"

Entrada en vigencia del "Programa de Cooperación Técnica Perú - Japón para el Año Fiscal 2009", formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N° 01-A/146(09, de 7 de mayo de 2009, de la Embajada del Japón en el Perú, y Nota RE (GAB) N° 6-18/49, de 8 de setiembre de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 037-2011-RE de fecha 30 de marzo de 2011, publicado el 31 de marzo de 2011. **Entró en vigor el 5 de abril de 2011.**

625752-1

Entrada en vigencia del "Proyecto GCP/RLA/178/SPA Fortalecimiento de Políticas y Estrategias para la Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa en Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela", suscrito con la FAO

Entrada en vigencia del "Proyecto GCP/RLA/178/SPA Fortalecimiento de Políticas y Estrategias para la Prevención, Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa en Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela", suscrito entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 6 de agosto de 2009, y el Gobierno de la República del Perú, el 2 de octubre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 040-2011-RE de fecha 30 de marzo de 2011, publicado el 31 de marzo de 2011. **Entró en vigor el 5 de abril de 2011.**

625756-1